

# 2

## SUPERVISIÓN MICROPRUDENCIAL



# 2.1 El sector bancario español y las prioridades supervisoras

## 2.1.1 El sector bancario español

**Las entidades de crédito que componen el sector bancario español suman un total de 3.877 miles de millones de euros en activos consolidados.** De este total, un 90 % corresponde a SI españolas, y el 10 % restante, a otras entidades de crédito, entre las que se incluyen LSI españolas, filiales y sucursales en España de entidades de crédito extranjeras y el ICO.

**Los bancos españoles afrontaban el inicio de la crisis derivada de la pandemia mejor preparados que en ocasiones anteriores,** fruto de los cambios regulatorios introducidos a raíz de la crisis financiera global y del esfuerzo realizado desde entonces. Durante los últimos años ha tenido lugar un proceso muy intenso de saneamiento de balances, especialmente en lo referido a las exposiciones en España, y se han aumentado significativamente los niveles de solvencia y de liquidez. No obstante, la rentabilidad sigue siendo la asignatura pendiente, en un entorno continuado de bajos tipos de interés y de fuerte presión competitiva, proveniente tanto de dentro como de fuera del sector.

**Esta mejor situación dejaba a las entidades de crédito en una posición más favorable para afrontar los problemas derivados de la crisis del COVID-19.** Desde el estallido de la pandemia, los bancos han puesto a disposición de los agentes económicos importantes cantidades de financiación y, al mismo tiempo, les han otorgado importantes facilidades de pago, todo ello impulsado por los programas públicos de apoyo a la economía (avales del ICO y moratorias).

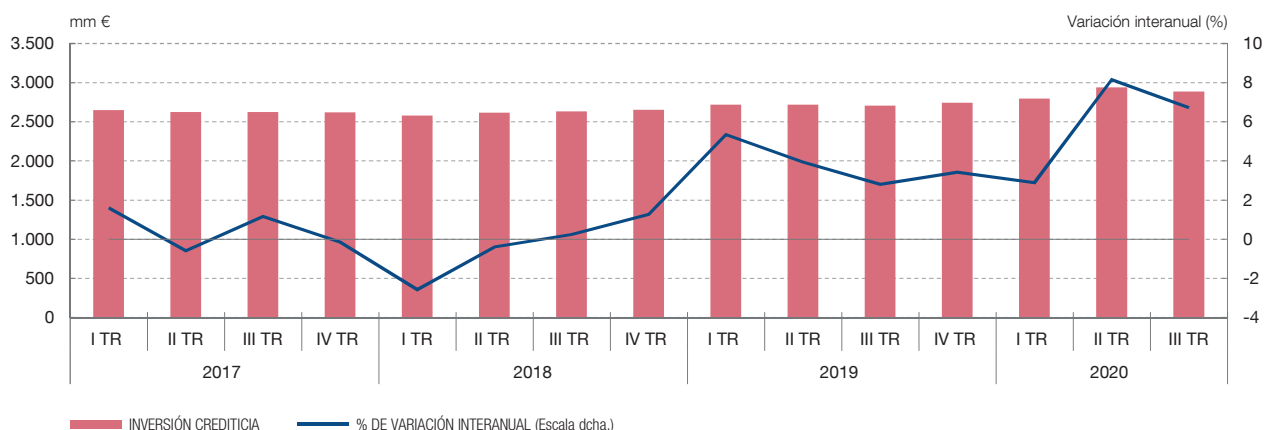
**El volumen de crédito total de las entidades españolas a escala consolidada ha repuntado significativamente en 2020,** sobre todo a partir del segundo trimestre, impulsado por los estímulos de los bancos centrales y el fuerte crecimiento del crédito a empresas tras el lanzamiento de los programas de avales públicos en respuesta a la pandemia. Esto contrasta con la estabilidad de los años anteriores, solo rota mínimamente en 2019. El gráfico 2.1 muestra la evolución del crédito vivo de las entidades españolas en los últimos cuatro años.

**El importe de activos dudosos parece haberse estabilizado durante el último ejercicio, después de varios años de tendencia marcadamente decreciente,** fruto del esfuerzo de las entidades por sanear sus balances. A pesar de ello, la

Gráfico 2.1

### PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS. EVOLUCIÓN

Repunte del crédito vivo a partir del segundo trimestre de 2020 como consecuencia de los estímulos de los bancos centrales y el lanzamiento de los programas de avales públicos a empresas.



FUENTE: Banco de España (estadísticas supervisoras de entidades de crédito).

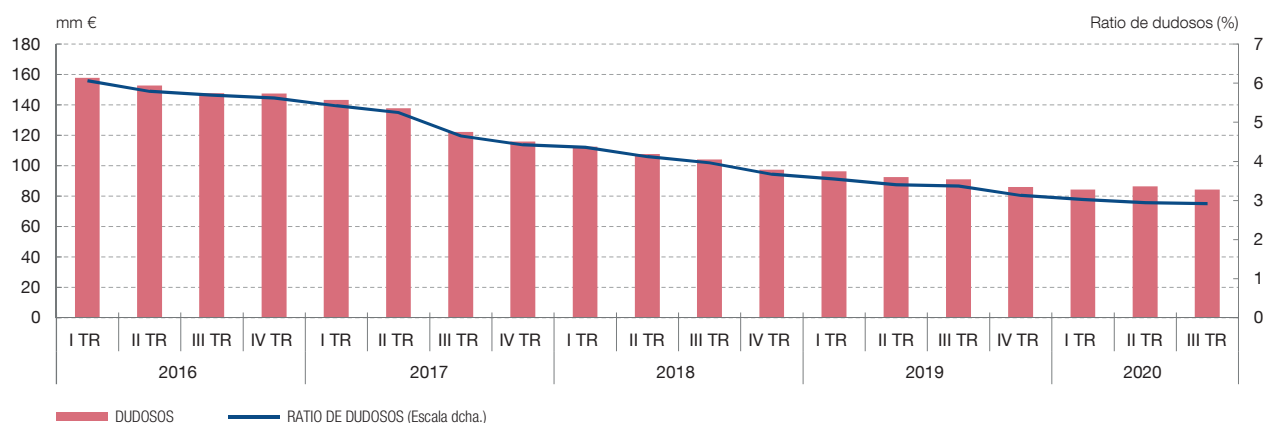
ratio de dudosos ha continuado mejorando como consecuencia del crecimiento de su denominador, el volumen de crédito (véase gráfico 2.2). Es previsible que en un futuro próximo ambas magnitudes comiencen a aumentar, a medida que los efectos negativos derivados de la crisis del COVID-19 se vayan materializando en los balances bancarios.

Gráfico 2.2

### DUDOSOS Y RATIO DE DUDOSOS

Parón en el descenso continuado del saldo de dudosos, aunque la ratio ha seguido disminuyendo como consecuencia del crecimiento del denominador.

PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS DUDOSOS



FUENTE: Banco de España (estadísticas supervisoras de entidades de crédito).

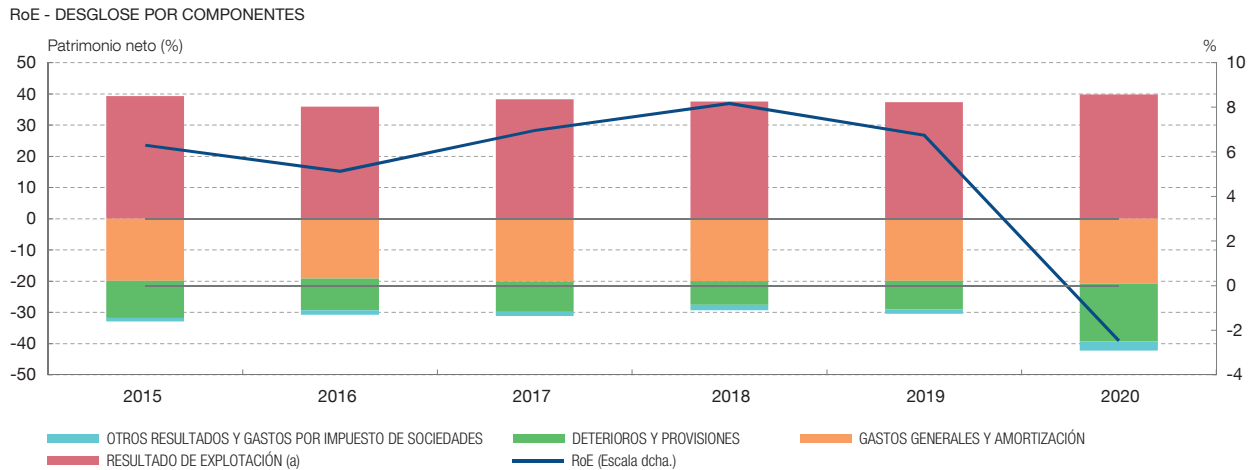
**La rentabilidad de las entidades españolas, medida en términos de RoE (Return on equity), ha caído significativamente en 2020, sobre todo como consecuencia de los saneamientos extraordinarios realizados a raíz de la crisis**

derivada de la pandemia. Como indica el gráfico 2.3, previamente se había situado entre el 5 % y el 8 %, manteniéndose por debajo del coste del capital estimado.

Gráfico 2.3

### RoE SEGÚN COMPONENTES. EVOLUCIÓN ANUAL

Fuerte disminución de la rentabilidad en 2020, sobre todo por los saneamientos realizados en previsión del deterioro de la situación provocado por la pandemia.



FUENTE: Banco de España (estadísticas supervisoras de entidades de crédito).

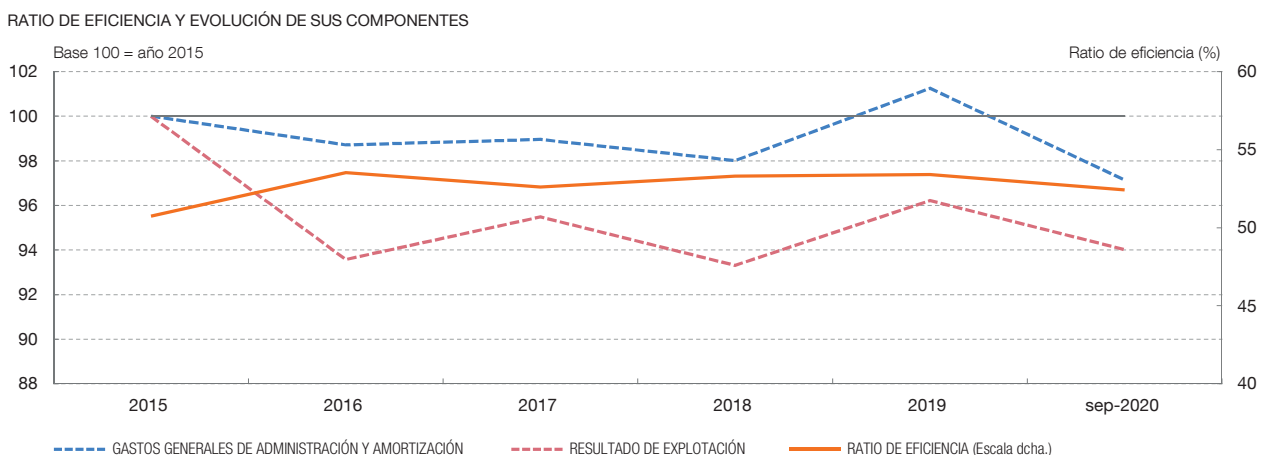
a El resultado de la explotación es la suma de margen de intereses, ingresos netos por honorarios y comisiones, resultados netos de las operaciones financieras, diferencias de cambio netas y otros resultados de explotación netos.

**La ratio de eficiencia se ha comportado de manera bastante estable en los últimos años, incluido 2020** (véase gráfico 2.4). Durante todo este período, las entidades han conseguido compensar el estrechamiento progresivo del margen de intereses y la consecuente reducción del margen bruto, con reducciones en sus costes de estructura.

Gráfico 2.4

### RATIO DE EFICIENCIA ANUAL

La eficiencia se ha mantenido estable en el período gracias a la reducción de los costes de estructura, fruto, en parte, de los ajustes realizados en años anteriores.



FUENTE: Banco de España (estadísticas supervisoras de entidades de crédito).

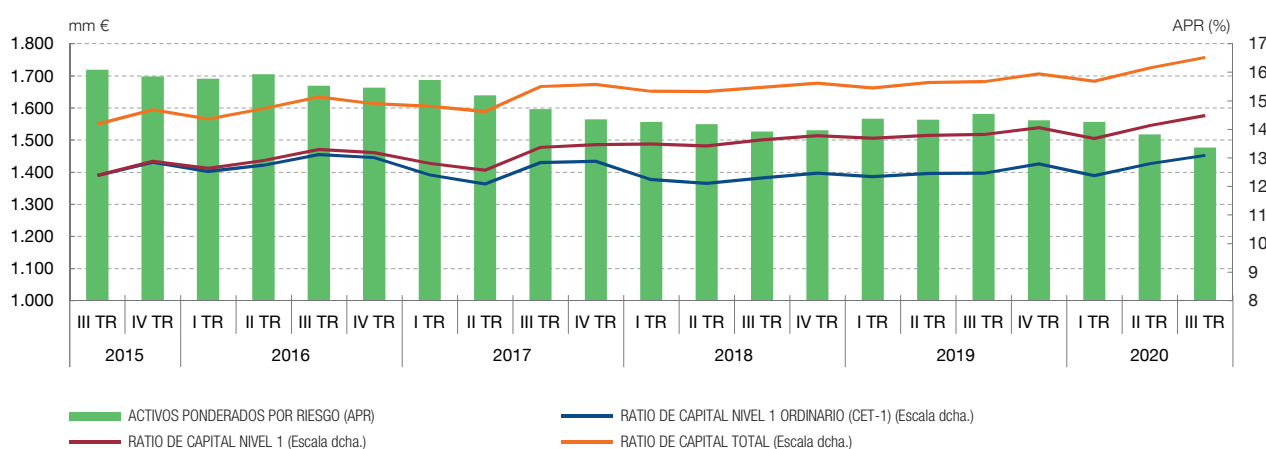
**La solvencia de las entidades españolas ha aumentado progresivamente desde 2015**, como muestra el gráfico 2.5. Hasta 2020, este incremento se produjo a pesar de los criterios más estrictos introducidos por la implantación de la nueva normativa de capital de Basilea III. A partir del segundo trimestre de 2020 se observa un repunte debido, en parte, a las medidas regulatorias y supervisoras puestas en marcha como consecuencia de la pandemia, que han relajado algunos requerimientos de capital y limitado el pago de dividendos.

Gráfico 2.5

**RATIOS DE CAPITAL (PHASED-IN)**

Repunte de la solvencia después de la caída del primer trimestre, debido en parte a la introducción del *quick fix* y las recomendaciones que limitan el pago de dividendos.

RATIOS DE CAPITAL (DEFINICIÓN TRANSITORIA)



FUENTE: Banco de España (estadísticas supervisoras de entidades de crédito).

**La ratio de apalancamiento ha mostrado un comportamiento relativamente estable, con leves fluctuaciones a la baja** (véase gráfico 2.6). La serie se ve notablemente afectada en el primer semestre de 2020 por una intensa reducción de la ratio causada por el aumento del denominador, derivado, sobre todo, de la fuerte apelación de las entidades a la financiación del BCE como consecuencia de la pandemia. Este efecto se ve compensado en el tercer trimestre por los cambios regulatorios introducidos para mitigar este efecto.

**La ratio entre créditos y depósitos de las sociedades no financieras y los hogares ha mostrado de forma continuada una senda descendente desde 2015**, fruto de un crecimiento de los depósitos superior al de los préstamos. Esta evolución se ha acentuado a partir de 2020 como consecuencia de la pandemia, que ha generado un aumento significativo de los depósitos, superior al observado en el crédito. El gráfico 2.7 muestra la evolución de esta ratio durante los últimos seis años.

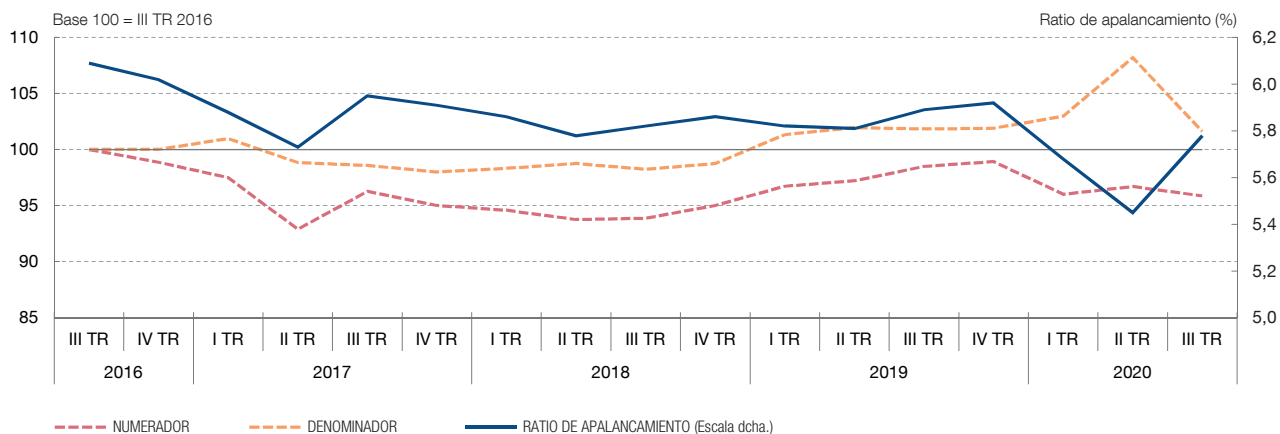
**La ratio de cobertura de liquidez de las entidades españolas ha experimentado un nuevo repunte en 2020**, después de haber aumentado de forma progresiva

Gráfico 2.6

### RATIO DE APALANCAMIENTO Y EVOLUCIÓN DE SUS COMPONENTES

Caída de la ratio de apalancamiento en la primera parte de 2020 por la fuerte apelación de las entidades al BCE, corregida posteriormente por la introducción de cambios regulatorios.

RATIO DE APALANCAMIENTO Y EVOLUCIÓN DE SUS COMPONENTES



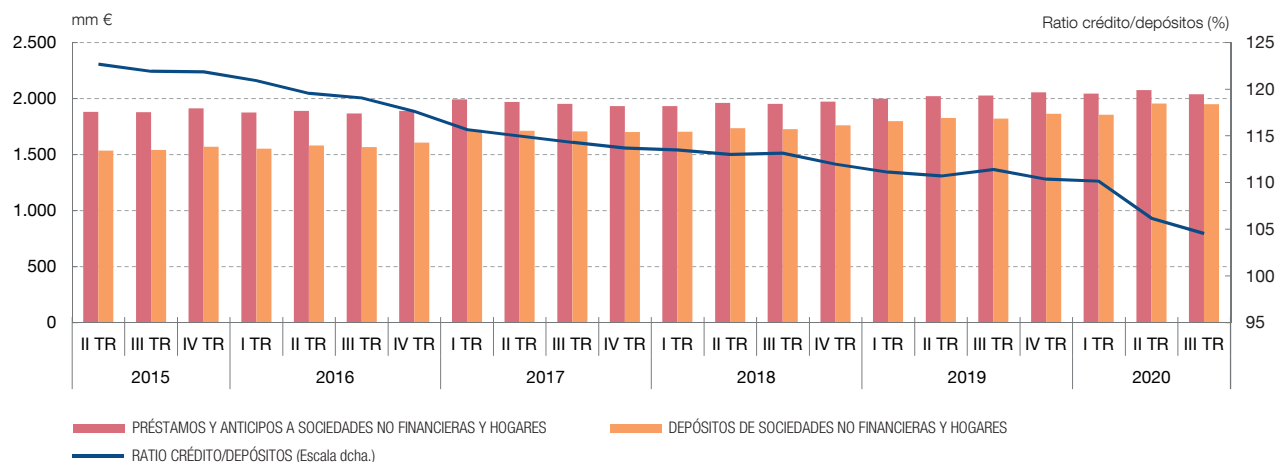
FUENTE: Banco de España (estadísticas supervisoras de entidades de crédito).

Gráfico 2.7

### SOCIEDADES NO FINANCIERAS Y HOGARES. EVOLUCIÓN DE PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS FRENTE A DEPÓSITOS

Mejora de la ratio LTD (*loan to deposit*) por el mayor crecimiento de los depósitos frente a los préstamos de sociedades no financieras y hogares.

PRÉSTAMOS Y DEPÓSITOS A SOCIEDADES NO FINANCIERAS Y HOGARES



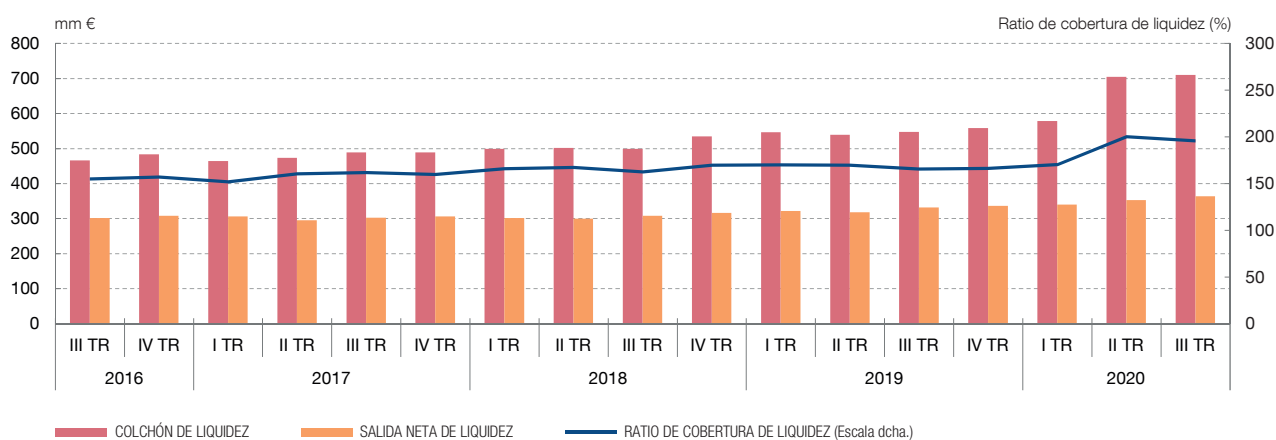
FUENTE: Banco de España (estadísticas supervisoras de entidades de crédito).

entre 2016 y 2018, y permanecer relativamente estable en 2019 (véase gráfico 2.8). La irrupción en 2020 de la pandemia y las consiguientes medidas de política monetaria adoptadas por el BCE para hacerle frente han supuesto un nuevo incremento del colchón de liquidez de las entidades. En particular, es muy visible el

**RATIO DE COBERTURA DE LIQUIDEZ**

Fuerte repunte de la liquidez de las entidades en 2020 debido a la importante apelación a la financiación del BCE por motivo precaución.

RATIO DE COBERTURA DE LIQUIDEZ Y COMPONENTES



FUENTE: Banco de España (estadísticas supervisoras de entidades de crédito).

impacto de la instrumentación de la TLTRO-III (*Targeted Longer-Term Refinancing Operations-III*) en el segundo trimestre de 2020.

### 2.1.2 Respuesta frente a la crisis y focos de atención supervisora en 2020

**En 2019, el BCE fijó una serie de prioridades que debían ser foco de atención supervisora en 2020** y que se agrupaban en las siguientes áreas prioritarias:

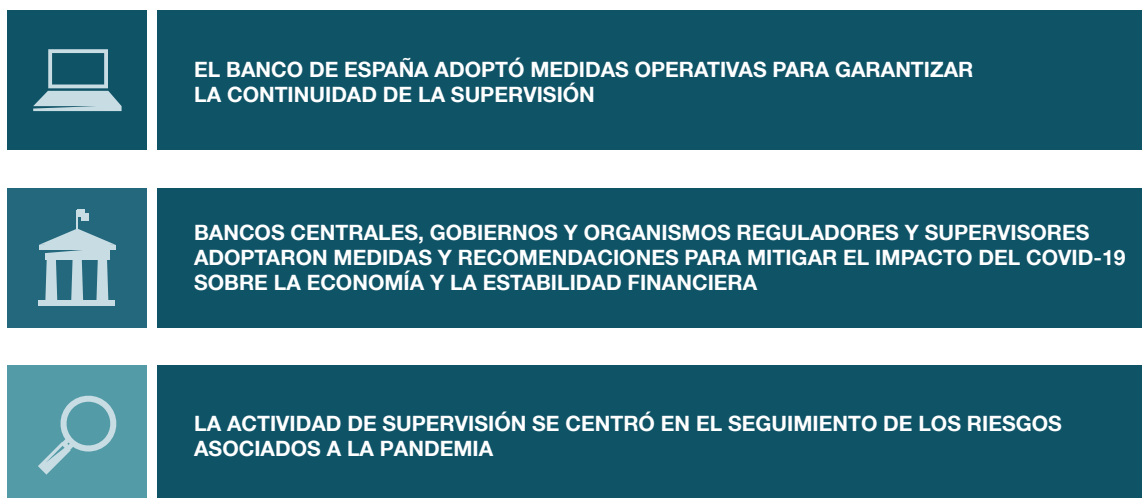
i) continuación del saneamiento de los balances —entre otros, el seguimiento de la reducción de préstamos dudosos (NPL, por sus siglas en inglés)—; ii) fortalecimiento de la capacidad de resistencia futura de las entidades —realización de pruebas de resistencia, revisión de la calidad de las prácticas de concesión de créditos, revisión del riesgo tecnológico y del ciberriesgo, etc.—, y iii) otras prioridades —principalmente, el seguimiento de los trabajos relativos al *brexit*—<sup>1</sup>.

**Sin embargo, en 2020 la actividad supervisora ha venido condicionada por la crisis provocada por el COVID-19, que ha obligado a reenfocar las prioridades y actuaciones supervisoras para adaptarlas a los principales riesgos derivados de la pandemia** (véase esquema 2.1).

**En primer lugar, el Banco de España, al igual que hizo el BCE, adoptó de manera urgente las medidas necesarias para asegurar que la supervisión**

<sup>1</sup> Para más detalles, véase Banco de España (2020), «Prioridades supervisoras en 2020», apartado 2.1.2, *Memoria de la Supervisión Bancaria en España 2019*.





FUENTE: Banco de España.

**prudencial, así como el resto de sus funciones, siguiera plenamente operativa en las nuevas circunstancias.** La actividad supervisora logró amoldarse con éxito a la generalización repentina del trabajo en remoto e intensificó a su vez el contacto continuo con las entidades.

**En segundo lugar, bancos centrales, Gobiernos y organismos reguladores y supervisores han adoptado y publicado un amplio conjunto de medidas y recomendaciones para mitigar el impacto del COVID-19 sobre la economía y sobre la estabilidad financiera, y minimizar los efectos a medio y a largo plazo de esta perturbación.**

**Además de las medidas de política monetaria adoptadas por el BCE, que han supuesto un acceso amplio a la liquidez por parte de las entidades, en materia financiera y fiscal en España destacan las moratorias legislativas y los programas de avales públicos** (véase recuadro 2.1). Mediante las moratorias legislativas se ha protegido a los colectivos más vulnerables, así como a los sectores más golpeados por la crisis. En cuanto a las entidades, además de aplicar estas moratorias legislativas, han impulsado acuerdos sectoriales a través de sus asociaciones con el fin de ampliar los supuestos de aplicación, lo que ha permitido extender esta medida de alivio financiero a un mayor número de beneficiarios y ampliar el aplazamiento de los pagos.

Por su parte, los programas de avales públicos facilitan el acceso de las empresas a la liquidez necesaria y protegen de esa forma la actividad económica y el empleo. Las entidades españolas han sido muy activas en la concesión de estos préstamos avalados por el Estado, permitiendo así el acceso a esta financiación a un gran

**MEDIDAS DE ESTABILIZACIÓN: MORATORIAS Y AVALES ICO**

La grave crisis económica sobrevenida a causa de la pandemia ha obligado a la mayoría de los países europeos a instaurar programas urgentes y específicos de ayuda, tales como las moratorias y los avales públicos.

Una moratoria consiste en el aplazamiento temporal del pago de las cuotas del préstamo durante un período de tiempo determinado. Inicialmente se estableció una moratoria legislativa para las deudas hipotecarias y para los créditos no hipotecarios de personas afectadas por la pandemia que se encontraran en situación de vulnerabilidad (reales decretos leyes 8/2020 y 11/2020). Más adelante se aprobaron moratorias legislativas específicas para empresas del sector turístico y del transporte (reales decretos leyes 25/2020 y 26/2020). Además de las moratorias legislativas, las entidades financieras impulsaron voluntariamente moratorias sectoriales a través de sus asociaciones<sup>1</sup>, de forma que se amplió el colectivo beneficiario del aplazamiento de las deudas y se extendieron los plazos de carencia de los pagos.

A 31 de diciembre de 2020, en España se habían concedido más de 1,3 millones de moratorias en los pagos a unos 1,8 millones de beneficiarios, de los que el 77 % eran asalariados, y el 23 %, autónomos. En total, estos aplazamientos han afectado a riesgos por importe de 54.000 millones de euros, de los que un 42 % corresponden a la moratoria legislativa, y un 58 %, a la sectorial.

Mediante los avales públicos, el Estado garantiza un determinado porcentaje (hasta el 80 % del principal) de la financiación concedida para atender necesidades de liquidez y para la realización de nuevas inversiones a empresas y autónomos con domicilio social en España que no estuvieran en situación de morosidad ni sujetos a un procedimiento concursal.

Se han puesto en marcha dos líneas de avales de hasta 100.000 y 40.000 millones de euros, respectivamente (reales decretos leyes 8/2020 y 25/2020). Ambas líneas se han tramitado, mediante la gestión del Instituto de Crédito Oficial, a través de las entidades financieras, que son las que analizan la viabilidad de los prestatarios y asumen el riesgo de la parte no garantizada de la financiación.

A 31 de diciembre de 2020 se habían avalado en España unas 944.000 operaciones, correspondientes a más de 591.000 empresas, y completado el 87 % del programa inicial. Esto ha supuesto una inyección de liquidez de 114.000 millones de euros, el 70 % de la cual se ha otorgado a autónomos y pymes, y el 30 % restante, a grandes empresas.

El sector bancario ha tenido una interlocución constante con las autoridades económicas, lo que ha creado un marco de estrecha colaboración que ha permitido que la instauración de las medidas se haga con la agilidad y la fiabilidad necesarias.

Así pues, la banca ha desempeñado un papel imprescindible para canalizar las ayudas gubernamentales. La capacidad de gestión de las entidades financieras, en especial las de crédito, ha permitido aplicar medidas para proteger a los colectivos más vulnerables y a los sectores más golpeados por la crisis, como el transporte y el turismo. Además, mediante las moratorias sectoriales, han permitido que un mayor número de personas se puedan beneficiar de estas medidas de alivio financiero.

Con el soporte de los avales públicos, la banca ha continuado ofreciendo acceso al crédito y a la liquidez, y ha contribuido a hacer frente y mitigar el impacto económico y social del COVID-19.

<sup>1</sup> Alcanzaron acuerdos para establecer la moratoria sectorial la Asociación Española de Banca, la Confederación Española de Cajas de Ahorros, la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito y la Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito.

número de empresas, lo que ha contribuido al mantenimiento del tejido empresarial.

**Por otra parte, los reguladores europeos han llevado a cabo una revisión de urgencia de la normativa de requerimientos de capital.** Esta reforma, conocida como *quick fix*, tiene como objetivo mantener la capacidad de las entidades para conceder préstamos y absorber pérdidas relacionadas con la pandemia, preservando al mismo tiempo su resiliencia (véase el apartado 8.3 para más detalles).

**FLEXIBILIZACIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA PRUDENCIAL Y CONTABLE. MEDIDAS DEL BCE Y DEL BANCO DE ESPAÑA**

En respuesta a la situación extraordinaria provocada por la pandemia, las autoridades adoptaron con celeridad una amplia batería de medidas de política monetaria, fiscal y financiera, orientadas a mitigar el impacto de la crisis.

En el ámbito de la supervisión, las primeras medidas se centraron en la flexibilización de los requerimientos de capital y de liquidez, así como en reducir determinadas cargas operativas que impone la supervisión.

Con la relajación de los requerimientos de capital y de liquidez se permite que las entidades operen transitoriamente con niveles inferiores al nivel de capital establecido en la orientación de capital por Pilar 2 (P2G, por sus siglas en inglés), al colchón de conservación de capital y a la ratio de cobertura de liquidez (LCR, por sus siglas en inglés).

El supervisor espera que las entidades repongan los niveles de la LCR a finales de 2021 como pronto, y del P2G un año después, no antes de finales de 2022, aunque dichas fechas son susceptibles de retrasarse, dependiendo de la situación económica y de la situación particular de cada entidad, con el fin de evitar efectos procíclicos.

Por otra parte, se adelantó a marzo de 2020 el cambio en la composición del P2R, originalmente previsto en la Directiva de Requerimientos de Capital V para enero de 2021: se fija como requerimiento mínimo la misma proporción que existe para el requerimiento de capital por Pilar 1, lo que implica cubrir al menos un 56,25 % del requerimiento con capital ordinario de nivel 1 (CET-1, por sus siglas en inglés) y un 75 % con capital de nivel 1, en vez del 100 % con CET-1 establecido hasta ahora.

Estas medidas de capital se complementaron con una relajación, por parte de las autoridades macroprudenciales, del colchón de capital anticíclico en aquellos países del Mecanismo Único de Supervisión en los que estaba activado o estaba planificada su activación a lo largo de 2020-2021.

Adicionalmente, cabe mencionar que tanto el Banco de España como el Banco Central Europeo (BCE) anunciaron una mayor flexibilidad supervisora en el tratamiento prudencial de los préstamos respaldados por garantías públicas.

Por otro lado, en línea con los pronunciamientos de reguladores y supervisores internacionales, el Banco de España y el BCE también hicieron un llamamiento al uso de la flexibilidad que proporciona el marco contable de la Norma Internacional de Información Financiera 9. Concretamente, se señaló que medidas como las moratorias o las garantías públicas no tendrían que llevar automáticamente a una peor clasificación por riesgo de crédito de las exposiciones. De este modo, las entidades dispondrían de un margen mayor para discriminar entre operaciones crediticias viables y no viables. También se recordó que, para determinar si se ha producido un aumento significativo del riesgo de crédito de las operaciones (que llevaría a un empeoramiento de su clasificación contable), es preciso considerar toda la vida de la operación.

En general, estas medidas se orientan a evitar potenciales efectos procíclicos de los requerimientos de capital y de liquidez, así como de la aplicación del marco contable, de manera que no se vea limitada la capacidad de las entidades para proveer financiación al conjunto de la economía en un momento en el que esta función resulta esencial para mitigar el impacto de la crisis<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Para un resumen más amplio de las medidas de flexibilización de la normativa prudencial y contable, véase R. Anguren, L. Gutiérrez de Rozas, E. Palomeque, C. J. Rodríguez García (2020), «La respuesta regulatoria y supervisora frente a la crisis derivada del Covid-19», *Revista de Estabilidad Financiera*, n.º 39, otoño, Banco de España.

**Por su lado, las autoridades supervisoras han flexibilizado los requerimientos de capital y liquidez, y además han promovido una aplicación flexible de las normas contables** (véase recuadro 2.2). Estas medidas de alivio acordadas por el BCE y por el Banco de España en el ámbito de sus responsabilidades han estado en línea con iniciativas tomadas por otras autoridades, como la Junta Única de Resolución, la Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés), la Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS) o la Autoridad Europea de Valores y Mercados.

Además, los supervisores han reducido las cargas operativas de la supervisión para favorecer que las entidades concentren sus esfuerzos en asegurar la continuidad de sus operaciones y desempeñar sus funciones económicas esenciales. En este sentido, por ejemplo, se han pospuesto al año 2021 las pruebas de resistencia (ejercicio de *stress test*) de la EBA y del BCE que debían haberse llevado a cabo en 2020, se han extendido algunos plazos para la implementación de los planes de acción derivados de las inspecciones *in situ* recientes o se han retrasado algunas actuaciones *in situ* planificadas.

Adicionalmente, el BCE y el Banco de España han recomendado a las entidades no distribuir dividendos a sus accionistas, para asegurar que disponen de todo el

Esquema 2.2

## MEDIDAS Y RECOMENDACIONES DE LOS SUPERVISORES

	<p><b>FLEXIBILIZACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE CAPITAL Y DE LIQUIDEZ</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Se ha permitido que las entidades operen transitoriamente con niveles inferiores al nivel de capital establecido en el P2G, al colchón de conservación de capital y a la LCR</li> <li>– Se ha modificado la composición del P2R y se ha fijado como requerimiento mínimo la misma proporción que para Pilar 1</li> <li>– Las autoridades macroprudenciales han relajado el CCA en aquellos países del MUS en los que estaba activado o estaba planificada su activación a lo largo de 2020-2021</li> </ul>
	<p><b>FLEXIBILIZACIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA CONTABLE</b></p> <p>Los supervisores han hecho un llamamiento al uso de la flexibilidad que proporciona el marco contable de la NIIF-UE 9 sobre instrumentos financieros. Medidas como las moratorias o las garantías públicas no tienen que llevar automáticamente a la reclasificación de una exposición a una categoría peor en términos de calidad crediticia</p>
	<p><b>FLEXIBILIZACIÓN OPERATIVA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Se han pospuesto o cancelado algunas actuaciones <i>in situ</i> previstas para 2020</li> <li>– Se ha aplicado un enfoque pragmático del SREP</li> <li>– Se ha concedido cierta flexibilidad en la elaboración y actualización de los planes de recuperación por parte de las entidades</li> <li>– Se han pospuesto al año 2021 las pruebas de resistencia de la EBA y del BCE que debían haberse realizado en 2020</li> <li>– Se han extendido algunos plazos para la implementación de los planes de acción derivados de actuaciones supervisoras</li> </ul>
	<p><b>RECOMENDACIÓN DE NO DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS Y DE MODERACIÓN EN RETRIBUCIÓN VARIABLE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Se ha pedido a las entidades que consideren abstenerse de repartir dividendos en efectivo y recomprar acciones o que limiten tales repartos hasta el 30 de septiembre de 2021</li> <li>– Se ha pedido a las entidades que sean extremadamente moderadas con la remuneración variable hasta el 30 de septiembre de 2021</li> </ul>

FUENTE: Banco de España.

**capital posible para ofrecer financiación a los agentes económicos y absorber potenciales pérdidas.** Además, han reiterado sus expectativas de que sean extremadamente moderados en relación con el pago de la remuneración variable durante el mismo período (véase el apartado 2.2.4 para más detalles). El esquema 2.2 muestra un resumen de las principales medidas y recomendaciones adoptadas por los supervisores.

**Por último, en lo que se refiere a la actividad de supervisión, se han reorientado los esfuerzos para asegurar un adecuado seguimiento de los riesgos asociados a la pandemia, centrándose en su impacto sobre el perfil de riesgo de las entidades y sobre su continuidad operativa.** Así, inicialmente se prestó una atención especial a la liquidez y a los planes de contingencia de las entidades, en particular en temas de ciberseguridad y continuidad de negocio. La aplicación de moratorias y la utilización de las líneas de avales públicos también han sido objeto de atención como parte del análisis del impacto de la crisis en la calidad de los activos. Por último, cabe señalar el seguimiento de los efectos sobre la actividad de las entidades, la cuenta de resultados y los niveles de capital.

### 2.1.3 Prioridades supervisoras en 2021

**Las prioridades supervisoras de cada año para el conjunto del MUS vienen determinadas por un análisis que realiza el BCE, en cooperación con las ANC,** del entorno económico y financiero, los desarrollos regulatorios y los principales riesgos y vulnerabilidades del sistema bancario. Las prioridades supervisoras se materializan en una serie de actuaciones supervisoras, algunas de las cuales se desarrollan en un horizonte temporal de varios años. De forma análoga, el Banco de España fija las prioridades supervisoras de cada año para las LSI.

**La pandemia, así como sus efectos en el sector bancario, y la incertidumbre sobre las expectativas de recuperación de la economía han desempeñado un papel fundamental a la hora de identificar los principales riesgos para 2021, que finalmente son los siguientes:** i) el prolongado impacto de la pandemia sobre la actividad económica y el potencial aumento de los NPL; ii) la corrección de precios en los mercados financieros; iii) la ciberdelincuencia y los retos tecnológicos, y iv) las incertidumbres geopolíticas.

Asimismo, se han detectado otra serie de factores de riesgo, la mayoría de los cuales persisten desde hace años; entre ellos, los relacionados con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (BC/FT), el cambio climático o los riesgos asociados al *brexit*.

Además, este año se han identificado una serie de vulnerabilidades internas de las entidades del MUS y otras externas a estas que pueden exacerbar los riesgos mencionados anteriormente. En concreto, se señalan vulnerabilidades en la gestión

y en la cobertura del riesgo crediticio, bajos niveles estructurales de ingresos y baja rentabilidad, deficiencias en tecnologías de la información (TI), gobernanza y gestión estratégica mejorables, ineficiencias persistentes en materia de costes, altos niveles de deuda pública y privada, exceso de capacidad en el sector bancario, y fragmentación en el marco reglamentario y jurídico.

**Teniendo en cuenta estos riesgos y vulnerabilidades, en 2021 las prioridades supervisoras se han agrupado** en las siguientes grandes áreas (véase esquema 2.3):

- Gestión del riesgo de crédito.
- Fortalecimiento del capital de las entidades.
- Sostenibilidad del modelo de negocio. Además de la revisión de los planes estratégicos y de la evaluación del progreso en los planes de digitalización, se siguen con atención los procesos de consolidación de entidades para incrementar su resistencia y reforzar su eficiencia, ante el continuo estrechamiento de los márgenes y el previsible incremento de los saneamientos para hacer frente a los deterioros como consecuencia de la crisis del COVID-19 (véase recuadro 2.3).

Esquema 2.3

**PRIORIDADES SUPERVISORAS DEL MUS EN 2021**

GESTIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO	FORTALECIMIENTO DEL CAPITAL DE LAS ENTIDADES	SOSTENIBILIDAD DEL MODELO DE NEGOCIO	GOBERNANZA
Revisión de los procedimientos y prácticas de gestión, seguimiento y reporte de este riesgo	Seguimiento de los planes de capital de las entidades, incidiendo en las políticas de distribución y de recompra de acciones	Revisión de los planes estratégicos y medidas presentados por las entidades para subsanar deficiencias	Seguimiento de los procedimientos de gestión de crisis de las entidades y capacidad de adaptación
Identificación del deterioro de activos y su gestión	Prueba de resistencia a escala de la UE (pospuesta en 2020)	Evaluación del progreso en los planes de digitalización e impacto en los modelos de negocio	Evaluación de los sistemas de gestión para proporcionar información y datos relevantes de gestión
			Riesgo tecnológico y ciberriesgo
			Evaluación del riesgo de BC/FT

FUENTE: Banco Central Europeo.

**POLÍTICA SUPERVISORA EN LOS PROCESOS DE FUSIÓN DE ENTIDADES**

La reducción de la rentabilidad que se viene produciendo en los últimos años, junto con la situación financiera y económica desencadenada por la crisis del COVID-19, está propiciando la consolidación del sistema financiero en diversos países, entre ellos España, donde algunas entidades han decidido acometer procesos de fusión. Con estas integraciones se busca incrementar la resistencia de los bancos y su capacidad para dar servicio a la economía en el contexto de la pandemia. Las entidades necesitan reforzar su eficiencia ante el estrechamiento de márgenes y los saneamientos que podrían ser precisos.

Estos procesos permitirán a las entidades fusionadas conseguir economías de escala, ganar en eficiencia y mejorar su capacidad para afrontar nuevos retos, tales como la digitalización, y, consecuentemente, ampliar la oferta de productos bancarios a través de los nuevos canales.

A este respecto, el cometido de las autoridades de supervisión en los procesos de integración es asegurarse de que la entidad resultante cumple con los requerimientos prudenciales y que la gestión de los riesgos es eficiente y prudente.

Al objeto de dar transparencia y clarificar su enfoque supervisor en los procesos de integración, en enero de 2021 el BCE aprobó una guía que establece las siguientes expectativas supervisoras:

- i) La sostenibilidad del modelo de negocio de la entidad resultante. La labor del supervisor consiste en analizar la viabilidad del negocio de los proyectos de fusión que se le presenten, evaluando la solvencia y la capacidad futura de generación de resultados de la entidad resultante. Dicha capacidad de generación ha de estar basada en una mejora de la eficiencia, a través de la reducción de costes, la complementariedad geográfica, de productos y clientes, y la generación de valor en la entidad resultante.

Además, los proyectos de fusión han de estar basados en un plan de negocio creíble, con hipótesis razonables y conservadoras.

- ii) Elevadas exigencias de gobernanza y gestión de riesgos. El gobierno interno y la estructura organizativa de la entidad resultante deben cumplir los principios establecidos en las directrices de la EBA sobre gobierno interno (EBA/GL/2017/11). Para ello, el supervisor debe verificar la adecuación de la composición y del funcionamiento de los órganos de gobierno, la clara asignación de responsabilidades y el establecimiento de esquemas de remuneración que permitan alinear los incentivos.

Por otro lado, la guía establece que el supervisor hará uso de sus herramientas supervisoras para facilitar la realización de los proyectos de fusión: i) la no penalización de los planes de integración con mayores requerimientos de capital; ii) el reconocimiento prudente del *badwill*, que ha de contribuir al fortalecimiento de los balances en el momento de la integración, y iii) la aceptación temporal del uso de los modelos internos de cálculo de requerimientos de capital existentes.

En España se están poniendo en práctica los principios contenidos en la mencionada guía sobre consolidación bancaria, dado que hay varios procesos en curso. Por un lado, la fusión entre CaixaBank y Bankia, que previsiblemente dará lugar al primer banco por negocios en España y que se cerrará a lo largo de 2021. Por otro, Liberbank y Unicaja también están negociando su integración para crear el quinto banco por activos en nuestro país. Asimismo, no es descartable que otras entidades intenten participar en el futuro en algún proceso de fusión con la intención de mejorar su rentabilidad, ganar tamaño y ser más competitivas.

- Gobernanza. Además de seguir los procedimientos de gestión de crisis, evaluar los sistemas que proporcionan datos de gestión y valorar el riesgo de BC/FT, en el riesgo tecnológico y ciberriesgo se dará especial relevancia a la externalización de las TI (véase recuadro 2.4)

Por su parte, siguiendo un proceso similar, se fijaron las siguientes prioridades supervisoras para las LSI en el ejercicio 2021: i) la calidad de los activos y la gestión del riesgo de crédito; ii) la rentabilidad y el modelo de negocio; iii) la gobernanza;

**NOVEDADES EN LA NORMATIVA RELATIVA A LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA TECNOLOGÍA Y A SU SUPERVISIÓN**

En un mundo cada vez más digitalizado, las entidades financieras dependen completamente de la tecnología para poder desarrollar sus modelos de negocio y ofrecer a sus clientes los productos y servicios que estos demandan de modo fiable y seguro. Por ello, para garantizar la resiliencia operacional de las instituciones, esto es, su capacidad para continuar prestando servicios ante todo tipo de situaciones adversas, es crucial asegurar la resiliencia de sus sistemas tecnológicos, no solo frente a los cada vez más frecuentes y sofisticados ciberataques de los que son objeto las entidades financieras, sino también frente a otro tipo de situaciones disruptivas, como los desastres naturales o la pandemia global de COVID-19.

En los últimos cinco años, Europa ha realizado un importante esfuerzo regulador encaminado a mejorar la resiliencia del sector financiero, y muy especialmente su resiliencia tecnológica o digital, destacando dos iniciativas:

- i) *Directrices de la Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) sobre gestión de los riesgos de TIC y de seguridad (EBA/GL/2019/04).*
- ii) *Propuesta de reglamento de la UE Digital Operational Resilience Act (DORA).*

En primer lugar, las directrices de la EBA, que están en vigor desde el 30 de junio de 2020, son de aplicación a entidades de crédito, entidades de pago y entidades prestadoras del servicio de información sobre cuentas, entidades de dinero electrónico y firmas de inversión, siempre teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad. Incluyen también obligaciones para las autoridades competentes.

Entre los aspectos más destacados de estas directrices podemos citar sus requerimientos sobre gobierno y estrategia, gestión de riesgos y pruebas de seguridad y de continuidad de negocio, que armonizan y elevan el nivel de exigencia.

En cuanto a la propuesta legislativa del nuevo reglamento, DORA, el texto se publicó a finales de septiembre de 2020 y está actualmente en fase de discusión en el Consejo Europeo y en el Parlamento Europeo. DORA forma parte de la estrategia de finanzas digitales de la Comisión Europea, y su objetivo es mitigar los riesgos asociados a la digitalización y mejorar la resiliencia del sector financiero europeo.

Por primera vez en la Unión Europea, habrá una regulación única sobre resiliencia tecnológica aplicable a todo tipo de instituciones financieras, de modo proporcional a su tamaño y complejidad. El texto contiene requerimientos para las entidades sobre la gestión de los riesgos asociados a la tecnología, la gestión y notificación de incidentes tecnológicos, la realización de pruebas sobre la resiliencia de los sistemas y la gestión de sus relaciones con terceras partes. También fomenta la compartición de información entre instituciones y la cooperación entre autoridades.

Una de las grandes novedades de DORA es que establece un marco de vigilancia sobre aquellos proveedores tecnológicos que sean críticos para el sector financiero europeo. Dada la creciente dependencia de las instituciones financieras respecto a sus proveedores tecnológicos, esta propuesta es un paso adelante muy significativo para mejorar el nivel de resiliencia del sector financiero europeo en su conjunto.

iv) la fortaleza de los recursos propios, y v) el riesgo tecnológico, la ciberseguridad y la resiliencia operativa.

**En relación con la primera de las prioridades, la gestión del riesgo de crédito, hay que destacar dos trabajos específicos de seguimiento del riesgo de crédito desarrollados por el Banco de España en 2020** que pueden ayudar a cuantificar y monitorizar durante 2021 su posible impacto en el sistema bancario español:

- **Una segmentación de la cartera crediticia según el nivel de vulnerabilidad a la crisis provocada por el COVID-19:** ante la



## EXPECTATIVAS SUPERVISORAS DEL BANCO DE ESPAÑA SOBRE RIESGO DE CAMBIO CLIMÁTICO Y MEDIOAMBIENTAL, Y GUÍA DEL BCE

El cambio climático y el deterioro medioambiental constituyen una preocupación global que se ha plasmado en iniciativas desde distintos ámbitos, que reflejan la necesidad de tomar medidas para alcanzar los exigentes objetivos de reducción del calentamiento global.

La puesta en marcha de las medidas necesarias para avanzar hacia una economía baja en carbono y que preserve el medioambiente, así como la propia existencia de riesgos físicos derivados del cambio climático y de eventos medioambientales, están generando nuevos factores que impactan en los riesgos financieros, lo que ha llamado la atención de supervisores y bancos centrales. Por ello, unos y otros están incorporando en sus agendas de trabajo el análisis de los riesgos financieros asociados al cambio climático y al deterioro medioambiental.

El Banco de España y el Banco Central Europeo (BCE) no han sido ajenos a los debates en torno a la transición energética ni a las implicaciones que esta tiene para las entidades de crédito de la eurozona. En este sentido, y más allá de su participación en diferentes foros y organismos internacionales, han desarrollado iniciativas públicas para favorecer e impulsar la toma de conciencia y la preparación del sector bancario.

Un buen ejemplo de estas iniciativas es la publicación del documento de expectativas supervisoras del Banco de España sobre los riesgos derivados del cambio climático y del deterioro medioambiental, y de la guía sobre los riesgos climáticos y medioambientales del BCE. Ambos documentos reconocen los riesgos climáticos y medioambientales como fuentes de riesgo financiero, por lo que las entidades deben empezar a considerarlos en su gestión de los riesgos bancarios tradicionales (riesgo de crédito, de mercado, de liquidez y operacional). Si bien las citadas expectativas no tienen carácter vinculante para las entidades, las orientan sobre cómo incorporar y tratar los riesgos climáticos y medioambientales en los siguientes aspectos:

- i) Su modelo de negocio y estrategia: se espera que incorporen aquellos riesgos que puedan ser materiales tanto a corto como a largo plazo.

- ii) Su gobernanza: se espera que sea el consejo de administración el responsable último de integrar estos riesgos en la estrategia general, así como de establecer los mecanismos necesarios para su revisión.
- iii) Su gestión del riesgo: se espera que las entidades consideren estos riesgos de forma integrada en sus procedimientos actuales de gestión de riesgos y adopten un enfoque global para su identificación, evaluación, seguimiento y mitigación.
- iv) La divulgación de la información: se espera que las entidades publiquen información relevante sobre los riesgos materiales, teniendo en cuenta sus particularidades y, en concreto, su horizonte temporal.

Mientras que la guía del BCE es de aplicación directa a las entidades significativas y recomienda a las autoridades nacionales competentes una aplicación proporcional de esta en su supervisión de las entidades menos significativas (LSI, por sus siglas en inglés), las expectativas supervisoras del Banco de España se dirigen a las LSI bajo su supervisión.

Si bien el grado de detalle de estas expectativas difiere entre estos documentos, ambos prevén que las entidades apliquen las expectativas según la materialidad de su exposición a los riesgos climáticos y medioambientales, que no tiene por qué ir necesariamente ligada al tamaño de la entidad.

Tanto el Banco de España como el BCE son conscientes de lo novedoso de esta materia y de la elevada incertidumbre sobre la materialización de estos riesgos, así como de los desafíos metodológicos y de disponibilidad de información a los que se enfrentan las entidades para su correcta identificación y medición. Por este motivo, consideran que las entidades precisan de un tiempo, por lo que no esperan que se implementen desde un primer momento todas las expectativas recogidas en estos documentos, sino que analizarán su progreso, en el ámbito del diálogo supervisor, de manera gradual.

evidencia de que esta crisis iba a tener un impacto muy heterogéneo, se clasifican las distintas exposiciones crediticias para obtener una segmentación de la cartera por exposiciones potencialmente más o menos afectadas por la crisis.

- **Una definición y un seguimiento de indicadores de alerta temprana:** ante la posibilidad de que las medidas mitigadoras puestas en marcha por parte de las autoridades pudieran retrasar la aparición de los signos más o menos tradicionales del deterioro crediticio, se han comenzado a monitorizar con carácter mensual unos nuevos indicadores adelantados, basados en definiciones más amplias de riesgos que consideran la información que se recibe sobre operaciones con aval del Estado y sobre operaciones sujetas a moratorias. Esto permite anticipar la evolución del deterioro crediticio.

## 2.2 Supervisión de entidades de crédito

**En el ámbito del MUS, la función supervisora microprudencial está liderada por el BCE, con la participación de las ANC.** Conforme al reparto de tareas (véase esquema 2.4), el BCE es el responsable directo de la supervisión de las SI (115 grupos significativos al cierre de 2020, de los que 12 son españoles), mientras que al Banco de España le corresponde la supervisión directa de las LSI constituidas en España, que al cierre de 2020 eran 59 entidades o grupos (en el espacio MUS hay un total de 2.320 LSI). El cuadro 2.1 muestra, por grupos, el peso en España de las distintas categorías de entidades de crédito, diferenciando entre SI y LSI. El cuadro 2.2 clasifica las entidades individuales que operan en España por tipo de entidad.

**No obstante, el Banco de España contribuye de forma esencial a la supervisión de las SI españolas,** tanto en los trabajos de supervisión continuada a distancia a través de los JST como en las inspecciones *in situ* y en las investigaciones de modelos de dichas entidades<sup>2</sup>.

**Las actividades de supervisión microprudencial de entidades de crédito se agrupan en dos áreas diferenciadas: la supervisión continuada a distancia y la supervisión *in situ*.**

La primera de ellas evalúa la situación y el perfil de riesgo de las entidades, en aras de priorizar los trabajos que se deben llevar a cabo y su profundidad.

La supervisión *in situ* comprende, a su vez, dos tipos de actuaciones: las inspecciones y las investigaciones de modelos. Mientras que estas últimas revisan específicamente los modelos de cálculo de requerimientos de capital, las primeras pueden verificar cualquier otro ámbito de las entidades.

El MUS dedica importantes esfuerzos a la homogeneización de los procedimientos y las prácticas supervisoras, cumpliendo los principios y las normas recogidos en la

---

<sup>2</sup> El Banco de España aporta no solo su experiencia, sino también gran parte de los inspectores, auditores informáticos y técnicos que conforman los JST de las SI españolas y los equipos que participan en las actuaciones *in situ*.

**DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS SUPERVISORAS**

	Tareas asignadas al BCE en el marco del MUS	Tareas asignadas a las ANC en el marco del MUS
Supervisión de SI	Supervisión directa de SI	Asistencia al BCE para la supervisión de SI: participación en los JST y en las actuaciones <i>in situ</i>
Supervisión de LSI	Supervisión indirecta de LSI	Supervisión directa de LSI
Procedimientos comunes	Los procedimientos comunes son responsabilidad del BCE, con propuesta de las ANC: autorizaciones y revocación de autorizaciones a entidades de crédito, y autorizaciones de adquisición/venta de participaciones cualificadas en una entidad de crédito	Preparación de la propuesta para SI y LSI
Sanciones	SI: potestad sancionadora en caso de incumplimiento del derecho de la UE directamente aplicable, excepto sanciones no pecuniarias y sanciones a personas físicas  LSI: potestad sancionadora en caso de incumplimiento de una decisión o de un reglamento del BCE	SI: potestad sancionadora, previa instrucción del BCE, por incumplimientos de la normativa nacional que transponga directivas comunitarias; por infracciones imputables a sus cargos de administración y dirección, y para imposición de sanciones no pecuniarias  LSI: potestad sancionadora por el resto de los incumplimientos, en algunos casos previa instrucción del BCE
Medidas macroprudenciales	Posibilidad de endurecer determinadas medidas de política macroprudencial fijadas por las autoridades nacionales si se considera justificado	Iniciativa para implantar medidas de política macroprudencial, en cooperación estrecha con el BCE (y, en su caso, otros organismos europeos)
<b>Tareas fuera del alcance del MUS: competencia del Banco de España</b>		
Conducta y transparencia	Supervisión y sanción en el ámbito de conducta de mercado, transparencia y protección de consumidores de las entidades de crédito españolas y otras entidades distintas de entidades de crédito	
Supervisión de otras entidades	Funciones supervisoras y sancionadoras sobre el ICO y sobre entidades distintas de entidades de crédito: EFC, EP, EDE, establecimientos de cambio de moneda, SGR, sociedades de reafianzamiento, sociedades de tasación, fundaciones bancarias y Sareb. También sucursales de terceros países	
Blanqueo de capitales	Colaboración con la CPBCIM y con el Sepblac en la PBC/FT	
Prestación de servicios de pago	Supervisión en el ámbito de la provisión de los servicios de pago	

FUENTE: Banco de España.

Directiva de Requerimientos de Capital (CRD)<sup>3</sup>, en el Reglamento de Requerimientos de Capital (CRR)<sup>4</sup> y en las directrices emitidas por la EBA.

3 Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE y se derogan las directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE.

4 Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012.

## Cuadro 2.1

**ENTIDADES DE CRÉDITO ESPAÑOLAS**

El número de grupos de entidades de crédito en España se ha mantenido estable, mientras que el volumen de activos ha aumentado en conjunto un 5 %, siendo los aumentos más marcados, en términos relativos, en los segmentos de LSI españolas y de filiales y sucursales de SI comunitarias.

Datos a 31 de diciembre

	2019		2020	
	Grupos	Activos (%)	Grupos	Activos (%)
<b>Entidades significativas</b>				
Grupos españoles de entidades de crédito	12	91,3	12	90,7
Filiales y sucursales comunitarias (a)	26	3,6	27	3,8
<b>Entidades menos significativas</b>				
Entidades de crédito españolas (b)	59	4,6	59	5,1
Sucursales comunitarias países no MUS	4	0,0	2	0,0
Sucursales comunitarias países MUS (a)	33	0,3	33	0,3
Sucursales extracomunitarias	3	0,1	3	0,2
<b>TOTAL</b>	<b>137</b>		<b>136</b>	

**FUENTES:** Banco Central Europeo y Banco de España.

**NOTA:** Las cifras relativas a los activos de las entidades han sido obtenidas con posterioridad a la fecha de cierre de datos.

**a** Se considera que dos o más sucursales/filiales forman parte de un mismo grupo cuando estas se integran en un grupo consolidable superior, aunque este último no sea español.

**b** Incluidas filiales comunitarias y extracomunitarias.

## Cuadro 2.2

**REGISTRO DE ENTIDADES DE CRÉDITO**

Datos a 31 de diciembre

	2015	2016	2017	2018	2019	2020		
						Altas	Bajas	Final
<b>Entidades de crédito</b>	<b>220</b>	<b>208</b>	<b>207</b>	<b>198</b>	<b>197</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>193</b>
Bancos	67	60	59	52	52		1	51
Cajas de ahorros	2	2	2	2	2			2
Cooperativas de crédito	65	63	63	62	61			61
ICO	1	1	1	1	1			1
Sucursales de entidades de crédito comunitarias	79	77	78	78	78	2	5	75
Sucursales de entidades de crédito extracomunitarias	6	5	4	3	3			3
Sociedades dominantes	3	4	3	5	6		1	5
<b>TOTAL</b>	<b>223</b>	<b>212</b>	<b>210</b>	<b>203</b>	<b>203</b>	<b>2</b>	<b>7</b>	<b>198</b>

**FUENTE:** Banco de España.

**Para lograr una supervisión más eficaz y eficiente, en 2020 el BCE ha llevado a cabo una reestructuración organizativa de estas tareas de supervisión (véase recuadro 2.6). Los grupos de trabajo y las redes de expertos provenientes de los distintos países miembros desempeñan un papel fundamental, puesto que analizan y desarrollan propuestas técnicas y de política supervisora, con el objetivo de mejorar el funcionamiento del MUS. Además, contribuyen a elaborar y discutir las propuestas que posteriormente son debatidas en el SB y, en su caso, aprobadas por el Consejo de Gobierno del BCE. El Banco de España participa**

**REESTRUCTURACIÓN ORGANIZATIVA DE LA SUPERVISIÓN DEL BCE**

En octubre de 2020 se llevó a cabo una amplia reestructuración organizativa de la supervisión bancaria del Banco Central Europeo (BCE), que responde a la nueva orientación estratégica tras la experiencia de los primeros años del Mecanismo Único de Supervisión (MUS), con el objetivo de avanzar hacia una fase de madurez en la que desarrollar una supervisión más efectiva y eficiente.

La estructura de la supervisión microprudencial del BCE al inicio del MUS (noviembre de 2014) se organizó en un secretariado del Consejo de Supervisión del BCE (SB, por sus siglas en inglés) y cuatro direcciones generales (DG): DG-MS1 y DG-MS2 para la supervisión directa de las entidades significativas (SI, por sus siglas en inglés); DG-MS3 para la supervisión indirecta de las entidades menos significativas (LSI, por sus siglas en inglés), y DG-MS4 para inspecciones *in situ* y funciones horizontales y especializadas. Desde entonces se había sometido a algunos ajustes (como la conversión del secretariado en una dirección general), pero, en términos globales, el organigrama se había mantenido estable.

En julio de 2020 se presentó al SB una reorganización en la estructura del BCE, como paso fundamental para llevar a cabo cambios en el enfoque supervisor.

Así, las antiguas DG-I, DG-II y DG-III se reordenan en otras tres DG, con las mismas funciones de supervisión continuada sobre las entidades bajo supervisión (directa o indirecta) del BCE, pero agrupando las entidades por modelos de negocio: la DG de bancos sistémicos e internacionales, la DG de entidades universales y diversificadas, y la DG de entidades especializadas y LSI. Con ello se pretende avanzar hacia una supervisión más basada en riesgo, generar más sinergias y poder comparar mejor los riesgos y los retos comunes, al tiempo que la integración de la supervisión de SI y LSI

permitirá eliminar duplicidades y procurará mayor consistencia supervisora.

La antigua DG-IV se desdobra ahora en dos: la DG *Horizontal Line Supervision* (DG-HOL) y la DG *On-Site and Internal Model Inspections* (DG-OMI).

La DG-HOL mantiene algunas de las áreas horizontales tradicionales, a la vez que incorpora una especialización por riesgos o áreas supervisoras (modelo de negocio y adecuación del capital, riesgo de crédito, riesgos de mercado y liquidez, riesgos no financieros y *stress test*), con la que se persigue la creación de grupos de expertos que estarán en estrecho contacto con los equipos conjuntos de supervisión y con los equipos de inspección *in situ*. De esta forma se fortalecen las capacidades técnicas en materia de riesgos en la supervisión de las entidades.

Por su parte, la DG-OMI, dedicada a la supervisión *in situ*, contará con cuatro divisiones (inspecciones *in situ* de riesgos financieros, inspecciones *in situ* de riesgos no financieros, inspecciones de modelos internos y organización).

Otra de las novedades es la creación de la Dirección de Estrategia Supervisora y Riesgo, para análisis y planificación estratégica, asignación de recursos, definición y seguimiento del apetito de riesgo supervisor, y análisis de la calidad y de la consistencia de la supervisión. Se organiza en cuatro áreas (análisis estratégico, riesgos financieros, riesgos no financieros y oficina de planificación estratégica). En ella residirá la segunda línea de defensa.

La antigua DG del Secretariado se convierte en la DG de *SSM Governance and Operations*. Mantiene las funciones que tenía (secretariado del SB; autorizaciones; idoneidad, que se desgaja de la anterior, y procedimientos sancionadores) y se añade una nueva división de tecnología e innovación.

activamente en la mayoría de estos grupos: casi 100 grupos de trabajo con más de 100 personas de supervisión involucradas en ellos. En algunos casos, el Banco de España preside o copreside estos grupos (véase recuadro 2.7).

**El Banco de España también participa en la toma de decisiones relativas a las entidades de crédito a través de sus representantes en el Consejo de Gobierno del BCE y en el SB, quienes toman las decisiones de manera colegiada.**

**LIDERAZGO EN PROYECTOS DE ESPECIAL RELEVANCIA DEL MUS**

El Banco de España, como miembro del Mecanismo Único de Supervisión (MUS), copreside, junto con el Banco Central Europeo (BCE), algunos proyectos, entre los que destacan, por su especial relevancia, los dos grupos de trabajo que se exponen a continuación.

En primer lugar, el grupo de trabajo para la implementación del nuevo enfoque «riesgo a riesgo» para la determinación del requerimiento de capital por Pilar 2 (P2R, por sus siglas en inglés) en el MUS. Tras varios años de experiencia en la aplicación de la metodología SREP, que soporta y fundamenta las medidas y los requerimientos que se comunican anualmente a las entidades, el MUS está revisando la metodología de cálculo de los requerimientos de capital específicos para cada entidad, los P2R.

El objetivo es determinar las necesidades adicionales de capital riesgo a riesgo, poniendo especial atención en los riesgos de Pilar 2, y reforzar el uso de todo tipo de información disponible, dando más

relevancia a la información derivada del proceso de autoevaluación del capital de cada entidad.

En segundo lugar, el grupo de trabajo del MUS encargado de armonizar y proponer mejoras en la gestión de los equipos de inspección en las actuaciones de supervisión *in situ*.

Con este fin, el grupo está redactando un documento de buenas prácticas recomendadas, teniendo en cuenta las experiencias de los participantes en las actuaciones *in situ* desde la creación del MUS, así como las opiniones de sus responsables en el BCE y en las autoridades nacionales competentes (ANC).

Este documento tiene un doble objetivo: i) optimizar la utilización de los recursos en las actuaciones *in situ* (sobre todo, en las llamadas inspecciones «transfronterizas», en las que participan miembros de distintas ANC y que conllevan mayores dificultades de gestión), y ii) fomentar el desarrollo profesional de todos los que participan en ellas.

**La Comisión Ejecutiva del Banco de España se mantiene informada de las decisiones de supervisión y de otras cuestiones relevantes del MUS adoptadas por el Consejo de Gobierno del BCE con el apoyo del SB (véase gráfico 2.9). En particular, la directora general de Supervisión informa a la Comisión Ejecutiva sobre las siguientes cuestiones:**

- Las decisiones de supervisión relativas a las SI españolas, incluidas las decisiones de capital y de liquidez.
- Las prioridades supervisoras y el plan anual de supervisión para el ejercicio siguiente.
- Cuestiones generales del MUS de especial interés.
- La situación de las entidades españolas.

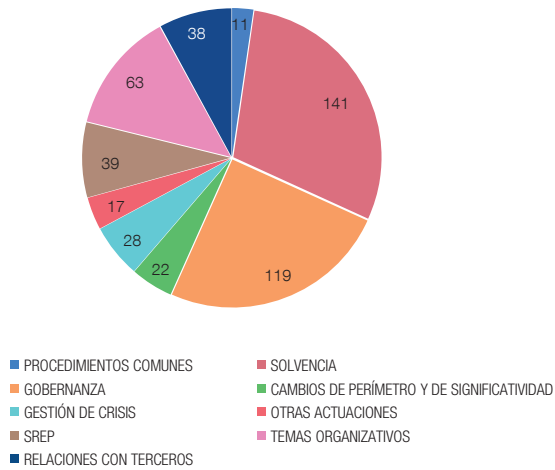
### 2.2.1 La supervisión continuada de entidades significativas

**Los JST se encargan de la supervisión continuada de las SI.** Los JST de las SI españolas están compuestos por personal del BCE, personal del Banco de España y, en su caso, personal de otras ANC de países del MUS en los que la entidad

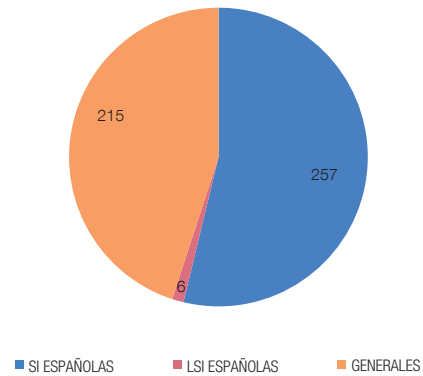
**DISTRIBUCIÓN DE LAS DECISIONES Y ACTUACIONES DEL BCE EN 2020 QUE SE INFORMAN A LA COMISIÓN EJECUTIVA**

En 2020 se ha registrado una disminución de las decisiones SREP debido a la adopción del enfoque pragmático. Otra variación destacada ha sido el aumento de las decisiones relacionadas con gobernanza, mientras que las actuaciones relacionadas con la gestión del COVID-19 han tenido su reflejo en el área de gestión de crisis.

1 POR CATEGORÍA



2 POR TIPO DE ENTIDAD



FUENTE: Banco de España.

tenga presencia. Cada JST realiza sus tareas bajo la coordinación de un representante del BCE, quien, a su vez, es asistido por un coordinador del Banco de España.

El Banco de España participa en los JST de los 12 grupos de entidades de crédito españolas calificados como «significativos» conforme a los criterios del MUS y en algunos de los JST de los 27 grupos bancarios significativos de países del MUS con presencia en nuestro país (que operan a través de 6 filiales y 40 sucursales establecidas en España). Al cierre de 2020, el Banco de España aportaba a los JST de los bancos españoles un total de 157 empleados, encuadrados en los departamentos de Inspección I e Inspección II.

**Los JST están centrados en la supervisión continuada a distancia, cuyo objetivo es mantener una opinión actualizada sobre la situación y el perfil de riesgos de las entidades.** Para ello, se realiza anualmente una planificación de las tareas de supervisión continuada, cuya frecuencia e intensidad vienen marcadas por la relevancia supervisora de las entidades. Entre las tareas de supervisión continuada a distancia destacan las relacionadas con el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP, por sus siglas en inglés), que son las que requieren más esfuerzo y tiempo, incluida la determinación anual de los requerimientos de capital y de liquidez. Adicionalmente, los JST realizan tareas como las siguientes: i) revisiones de detalle específicas de cada entidad; ii) participación en revisiones transversales, actuaciones que se hacen para todas las entidades del MUS sobre áreas de interés; iii) colaboración en las actuaciones

*in situ*, o iv) revisión de planes de recuperación, tramitación de autorizaciones, coordinación con otros supervisores, apoyo a los grupos horizontales aportando su experiencia práctica...

**Sin embargo, la actividad supervisora de 2020 se ha visto muy condicionada por la crisis del COVID-19 y ha tenido que adaptarse a las nuevas circunstancias y reorientar los esfuerzos para asegurar un adecuado seguimiento de los riesgos asociados a la pandemia.** Para ello, ha sido necesario reducir los trabajos en ciertas actividades menos prioritarias y focalizar la supervisión continuada en el seguimiento del impacto del COVID-19 sobre el perfil de riesgo de las entidades y sobre su continuidad operativa. Para realizar este seguimiento, el supervisor solicitó a las entidades la remisión de información periódica sobre dichos aspectos, y ha mantenido un contacto continuado con estas a través de numerosas reuniones a distancia.

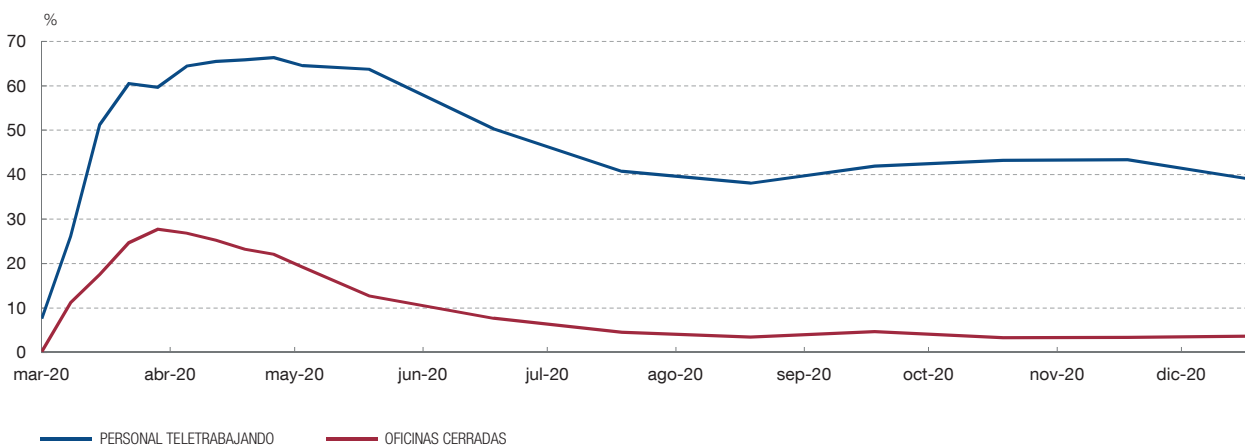
En concreto, aparte del seguimiento habitual en las distintas áreas de riesgo, los JST han realizado las siguientes tareas:

- Seguimiento del impacto del COVID-19 sobre la calidad de los activos. Gran parte del trabajo de los JST ha consistido en analizar la evolución de la calidad crediticia de las carteras y en hacer un seguimiento de las ayudas concedidas por las entidades a los acreditados (moratorias, préstamos con aval ICO, etc.).
- Seguimiento de los planes de contingencia de las entidades, con atención especial a la ciberseguridad y a la continuidad de negocio. En este sentido, se ha solicitado información periódica sobre la implantación generalizada del teletrabajo y sus incidencias, sobre el uso de canales alternativos para seguir ofreciendo servicios a los clientes, así como sobre la evolución de los contagios en los empleados o el cierre de oficinas (véase gráfico 2.10).
- Seguimiento de la liquidez a través de reuniones frecuentes con las entidades. Dado que la preocupación inicial del supervisor por el impacto de la crisis sobre la liquidez de los bancos finalmente no se materializó, estas reuniones fueron reduciendo progresivamente su periodicidad.
- Análisis de los efectos de la crisis sobre el nivel de actividad de las entidades (en términos de concesión de nuevas operaciones, gasto de tarjetas o retirada de efectivo, entre otros), la cuenta de resultados (especialmente en las provisiones de riesgo de crédito, incluyendo las dotaciones extraordinarias) y los niveles de capital.
- Otras tareas, tales como las siguientes: i) la revisión de la actividad de los nuevos comités creados para afrontar y monitorizar los impactos de la crisis; ii) la verificación de la suficiencia y adecuación del reporte realizado



**LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA EN EL CIERRE DE OFICINAS Y EL AUMENTO DEL TELETRABAJO**

La crisis del COVID-19 ha tenido un efecto claro en la implantación generalizada del teletrabajo en las entidades de crédito españolas. A pesar de la reincorporación de buena parte de la plantilla a partir de junio de 2020, el porcentaje de empleados que han seguido trabajando en remoto durante todo el año sigue siendo bastante elevado. Asimismo, la declaración del estado de alarma y del confinamiento propició el cierre de cerca del 30 % de la red de sucursales y ha llevado a algunas entidades a optar por el cierre permanente de muchas de ellas. No obstante, conviene resaltar que, a pesar del cierre de oficinas y del aumento del teletrabajo, las entidades han sido capaces de seguir desempeñando su actividad con normalidad.



FUENTE: Banco de España.

a los órganos de gobierno sobre temas relacionados con el COVID-19, o iii) el análisis de los planes de retorno en el proceso de vuelta a la normalidad, de los planes de sucesión, de la actualización de planes financieros y presupuestos, de la modificación de políticas crediticias, de la adaptación de marcos de apetito al riesgo o del estudio de los sectores más afectados por la crisis.

En cuanto al SREP de 2020, cabe señalar que, consciente de la dificultad de aplicar en toda su extensión las directrices relativas al SREP (EBA/GL/2014/13) por la elevada incertidumbre derivada de la crisis, la EBA señaló que los principios de eficacia, flexibilidad y pragmatismo deberían guiar el enfoque supervisor del SREP en 2020. Al objeto de concretar la forma en la que se debía aplicar esa flexibilidad, se publicaron las directrices sobre el enfoque pragmático del SREP (EBA/GL/2020/10) y se estableció un procedimiento especial para realizar el SREP de 2020.

**El BCE adoptó estas directrices y decidió aplicar una metodología SREP simplificada para 2020.** Las principales características de este enfoque simplificado han consistido en lo siguiente: i) centrar el análisis en los elementos y riesgos de la entidad más afectados por la crisis, considerando la información disponible en el momento de su valoración; ii) mantener las calificaciones del SREP anterior, dada la incertidumbre del escenario actual, y iii) conservar, como regla general, los mismos requerimientos (P2R) y recomendaciones (P2G) de capital.

En concreto, en el análisis supervisor de cada área de riesgo se han priorizado una serie de aspectos clave que podrían haberse visto especialmente afectados por la situación de crisis, o que podrían tener incidencia en las capacidades de la entidad de desarrollar adecuadamente su actividad en un futuro:

- El análisis del modelo de negocio se ha centrado en la viabilidad a corto plazo de cada entidad de crédito, tomando en consideración el impacto de la crisis del COVID-19 en los resultados de 2020, y en la repercusión esperada de dicha crisis en la sostenibilidad a medio plazo de la entidad.
- En lo relativo a gobernanza y gestión del riesgo, se ha prestado especial atención a la capacidad de respuesta que ha mostrado el órgano de dirección de cada entidad ante la irrupción del COVID-19, así como a la capacidad de identificación, medición y seguimiento de los riesgos derivados de la nueva situación económica.
- En el riesgo de crédito se ha considerado el impacto de la crisis en la calidad del crédito, la adaptación de los procesos al nuevo entorno y la efectividad de las medidas mitigadoras tomadas por cada entidad.
- Por lo que respecta al riesgo de mercado, se ha analizado cómo impacta la crisis del COVID-19 en las diferentes líneas de negocio y productos, así como en la rentabilidad y el riesgo derivados de la actividad de negociación. También se ha analizado la validez bajo el nuevo entorno económico de las métricas de riesgo, del sistema de gestión del riesgo de mercado y de las estrategias de cobertura con las que contaba cada entidad.
- El análisis del riesgo operacional se ha centrado en la continuidad de negocio y el mantenimiento de los servicios críticos. También se ha prestado especial atención a cómo la nueva situación podía incrementar el riesgo tecnológico y el ciberriesgo.
- Por último, en lo relativo al riesgo de liquidez, el supervisor ha prestado especial atención a la posición neta de liquidez, a la liquidez intradía y a la posición de financiación, con objeto de analizar la posibilidad de que la crisis del COVID-19 diera lugar a problemas de liquidez en alguna entidad.

Además, tanto desde una perspectiva de riesgo como desde un punto de vista general, los JST han evaluado la capacidad de las entidades para manejar la crisis y gestionar su impacto en un período futuro que abarque, como mínimo, hasta la finalización del año 2021.

**Finalmente, las especiales circunstancias en las que se ha llevado a cabo la labor supervisora en 2020 condujeron a posponer los ejercicios de estrés de**

la EBA y del BCE previstos para este año, que fueron suplidos por un ejercicio que el BCE denominó *vulnerability exercise*, con la finalidad de analizar la resistencia del sistema bancario al impacto de la crisis del COVID-19. La muestra incluyó 86 bancos de la zona del euro. Se analizaron dos escenarios, uno central que preveía una caída del producto interior bruto (PIB) acumulada en tres años del -0,2 % y otro más severo que la estimaba en -5,5 %. Se usó como punto de partida la metodología de *stress test* de la EBA, aunque adaptada en algunos aspectos, puesto que se trató de un ejercicio interno del BCE sin interacción con las entidades. En particular, se mantuvieron los elementos esenciales de la metodología de la EBA, tales como la consideración completa de riesgos o el balance estático, pero se adaptaron a la información disponible a través del *reporting supervisor*. Los resultados se generaron usando los modelos propios del BCE; por tanto, se trató de un ejercicio completamente *top-down*<sup>5</sup>.

En lo que se refiere a las actividades relacionadas con el marco de crisis, y en particular a la revisión de los planes de recuperación, para este ciclo, debido a las excepcionales circunstancias, se han otorgado medidas de alivio que permiten a las entidades no incluir en la información sobre sus planes de recuperación determinada información de carácter más estable para centrarse en aquella más relevante en el contexto de la crisis.

### 2.2.2 La supervisión continuada de entidades menos significativas, de sucursales extracomunitarias y del ICO

**El Banco de España es el responsable de la supervisión directa de las LSI españolas**, mientras que al BCE le corresponde su supervisión indirecta. También ejerce funciones supervisoras sobre las sucursales de LSI de otros países del MUS y del resto de los países de la UE, así como sobre las sucursales de entidades de crédito extracomunitarias. Este conjunto de entidades suponen el 5,6 % de los activos del sistema bancario español. En el gráfico 2.11 se detalla el peso de cada tipo de entidad, calculado en función de sus activos totales. El Banco de España también ejerce la supervisión del ICO.

**A partir de las prioridades supervisoras, se elabora el plan de actuación, que recoge las actividades supervisoras previstas para el siguiente año. Como parte de la supervisión continuada, se realizan seguimientos periódicos de la marcha de cada entidad** —trimestrales o semestrales—, que podrán tener mayor o menor profundidad de análisis, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, considerando factores como el perfil de riesgo, el tamaño, el volumen de depósitos captados en el mercado minorista o el modelo de negocio de cada entidad. Este

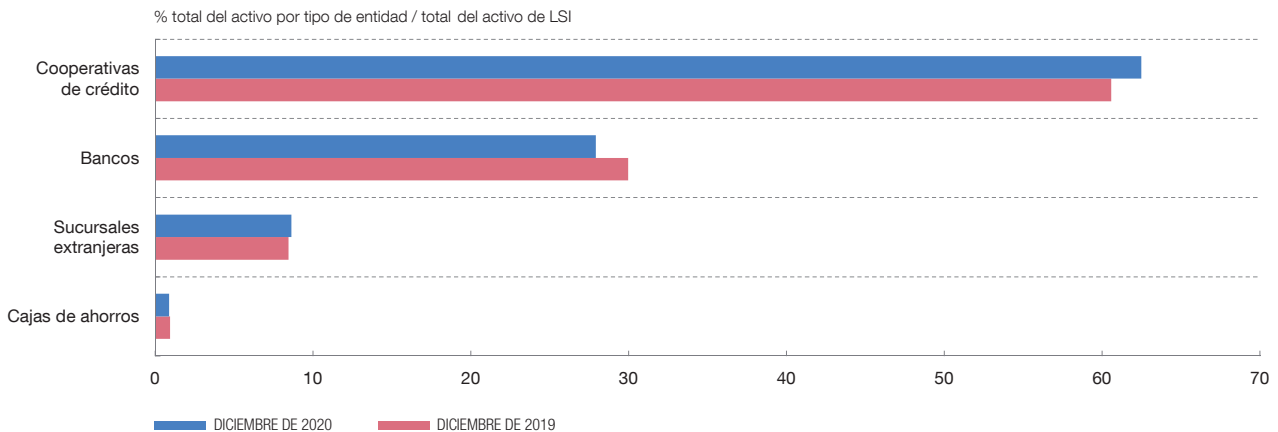
---

5 Para más información sobre este ejercicio y sus resultados, véase la [nota de prensa](#) del BCE del 28 de julio de 2020.

Gráfico 2.11

### PESO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE LSI

El volumen de activos de las LSI ha crecido en conjunto un 15 %, con un aumento más marcado en el segmento de cooperativas de crédito.



FUENTE: Banco de España.

NOTA: Las cifras sobre los activos de las entidades en 2020 han sido obtenidas con posterioridad a la fecha de cierre de datos.

seguimiento se basa en alertas trimestrales a partir de la información de los estados reservados y de la Central de Información de Riesgos (CIR), con el objetivo de detectar potenciales problemas futuros de liquidez, solvencia o sostenibilidad del modelo de negocio.

En 2020 se ha efectuado un **seguimiento periódico trimestral** de los 59 grupos de LSI españolas.

**El esfuerzo supervisor del seguimiento se ha centrado en las prioridades supervisoras que se fijaron para 2020 y, adicionalmente, en las nuevas necesidades surgidas con ocasión de la aparición del COVID-19 y su incidencia en la economía nacional.** Esto ha requerido reorientar los recursos y trabajos para asegurar un adecuado seguimiento de los riesgos asociados a la pandemia.

Para realizar este seguimiento, el supervisor solicitó a las entidades la remisión de información periódica sobre dichos aspectos. Igualmente, se ha mantenido un contacto continuo con las entidades a través de numerosas reuniones a distancia para pedir planes de contingencia que contemplaran los posibles efectos de la crisis sobre el riesgo operacional, especialmente en temas de ciberseguridad y continuidad de negocio.

Además de los aspectos recurrentes que se vienen analizando con periodicidad generalmente trimestral (solvencia, liquidez, rentabilidad, y calidad de la gestión y gobernanza), se establecieron refuerzos para los aspectos de riesgo de crédito e impacto en la rentabilidad y la liquidez. Sin ser exhaustivos:

- **En relación con el seguimiento del riesgo de crédito**, se profundizó en aspectos como la segmentación por sectores de la cartera de inversión crediticia; los indicadores de calidad crediticia (por ejemplo, retrasos en los pagos); el acogimiento a moratorias legales y avales públicos, y las reclasificaciones, renovaciones y refinanciaciones.
- **En relación con la rentabilidad**, se analizaron aspectos relativos a la rentabilidad de la cartera crediticia o al potencial impacto del deterioro de la inversión.
- **En relación con la liquidez**, dependiendo de las diferentes situaciones de las entidades, se han realizado seguimientos con distinta frecuencia.

**Adicionalmente, como parte de la supervisión continuada, se realizan otras actuaciones**, entre las que se incluyen revisiones de los informes de auditoría externa, revisiones de los informes de autoevaluación del capital y de la liquidez, revisión de los planes de recuperación, reuniones con el auditor externo o reuniones periódicas con responsables de las entidades.

**Al igual que ocurre para las SI, el SREP es una de las tareas centrales de la supervisión continuada a distancia.** En 2020 se ha aplicado una metodología SREP simplificada, de acuerdo con las directrices de la EBA sobre el enfoque pragmático para 2020, que fueron adoptadas por el Banco de España el 21 de septiembre de 2020. En las conclusiones del SREP se tienen en cuenta los resultados de la prueba de estrés, denominada «FLESB» (*Forward Looking Exercise on Spanish Banks*), que realiza anualmente el Departamento de Estabilidad Financiera y Política Macropudencial de la DGEFRR para evaluar la capacidad de resistencia de las entidades españolas<sup>6</sup>. Una vez concluidos los correspondientes SREP de 2020 y el trámite de alegaciones de las entidades, el Banco de España adoptó las decisiones de capital y de liquidez para las LSI para 2021.

El Banco de España ha continuado colaborando con otras ANC en el ámbito de los colegios de supervisores de las LSI de otros países del MUS que tienen filiales en España; en total, en 2020 ha participado en tres colegios, que han contribuido a la toma de decisiones conjuntas sobre los requerimientos del capital y de la liquidez.

En 2020 ha finalizado la evaluación de los planes de recuperación remitidos en el último trimestre de 2019. Asimismo, el Banco de España ha permitido en 2020 cierta flexibilidad en relación con la remisión de los planes de recuperación.

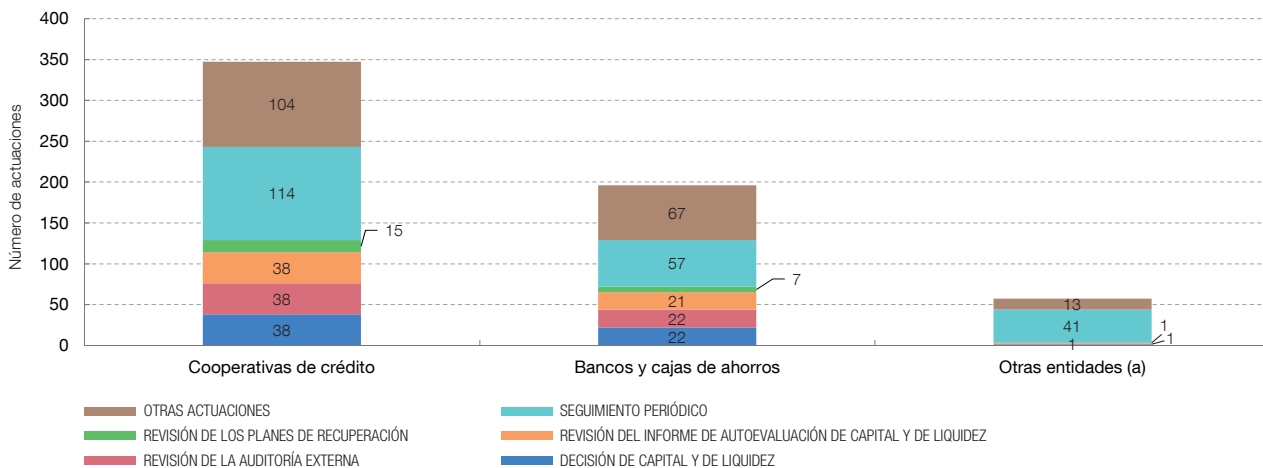
---

<sup>6</sup> Para un resumen de los resultados de las últimas pruebas de resistencia, véase Banco de España (2020), «Riesgos y capacidad de resistencia del sector financiero», capítulo 2, *Informe de Estabilidad Financiera*, otoño.

Gráfico 2.12

**NÚMERO DE ACTUACIONES DE SUPERVISIÓN CONTINUADA A DISTANCIA EN LAS LSI, EN LAS SUCURSALES EXTRACOMUNITARIAS Y EN EL ICO**

En 2020 se ha llevado a cabo un conjunto extraordinario de trabajos como consecuencia del COVID-19 con el objetivo de contar con información actualizada sobre la evolución de los riesgos y de la situación económica-financiera de las entidades. Al mismo tiempo, se ha reducido el número de actuaciones, debido, entre otros motivos, al menor número de reuniones.



FUENTE: Banco de España.

a «Otras entidades» incluye sucursales extranjeras y el ICO.

En el caso de las sucursales en España de entidades con sede en otros Estados miembros de la UE (que incluye las de países que no participan en el MUS y las de LSI de otros países del MUS), al no estar sujetas a requisitos prudenciales ni de liquidez en cuanto a la sucursal, se realiza un seguimiento periódico de la marcha de la sucursal, se celebran reuniones con los gestores y se lleva a cabo un intercambio periódico de información con las autoridades del país de origen de la sucursal, en los términos establecidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 620/2014 de la Comisión, de 4 de junio de 2014, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta al intercambio de información entre las autoridades competentes de los Estados miembros de origen y de acogida.

**La supervisión directa de las LSI se complementa con la supervisión indirecta por parte del BCE, que persigue los siguientes objetivos:**

- Asegurar la aplicación consistente de altos estándares de supervisión.
- Garantizar la coherencia de los resultados de la supervisión en los países participantes en el MUS.

La realización de estas dos funciones por parte del BCE ha contado, como en años anteriores, con la plena colaboración del Banco de España.

En lo que se refiere a las sucursales en España de entidades con sede en Estados no miembros de la UE, la supervisión del Banco de España también incluye seguimientos periódicos semestrales, revisiones de auditorías externas y reuniones periódicas con la gerencia de las sucursales.

Durante el año 2020 se han llevado a cabo un total de 600 actuaciones de supervisión continuada para estas entidades, que se detallan en el gráfico 2.12 por tipo y por materia.

### 2.2.3 La supervisión *in situ*

Respecto a las inspecciones *in situ* llevadas a cabo en las sedes de las entidades de crédito, el cuadro 2.3 detalla las actuaciones correspondientes a 2020. Con motivo del confinamiento decretado por el estado de alarma en España, el trabajo *in situ* se suspendió y se evaluó la posibilidad, en el caso de inspecciones en marcha, de seguir con las inspecciones a distancia por medios telemáticos. Se tomó la decisión de continuar con los trabajos en aquellas inspecciones con un grado de avance elevado y suspender el resto. En el último trimestre del año se reiniciaron las inspecciones *in situ*, a distancia, por medios telemáticos, en todos los casos. Es de destacar el alto grado de preparación, tanto del supervisor como de las entidades supervisadas, que permitió terminar las inspecciones sin incidencias relevantes relacionadas con el hecho de que se realizan a distancia. A este respecto, cabe destacar el avance en la aplicación de las nuevas tecnologías al trabajo supervisor (véase recuadro 2.8).

**Con motivo de la pandemia de COVID-19, el plan de inspecciones de 2020 de las SI de los países integrados en el MUS se replanteó.** En el caso de las SI españolas, de las 28 inspecciones inicialmente planificadas para 2020, se realizaron 9 (6 lideradas por el Banco de España y 3 por el BCE). Adicionalmente, el Banco de España ha liderado una inspección a una entidad no española del ámbito del MUS.

Por tipo de riesgo, las 9 inspecciones a SI españolas se han distribuido de la siguiente manera: 2 de riesgo de crédito para distintas carteras; 2 de riesgo tecnológico, una enfocada en ciberseguridad y la otra en subcontratación de servicios informáticos con externos; 2 del área de capital; 2 de gobernanza, modelo de negocio y rentabilidad, y 1 de riesgo de mercado.

Por otro lado, el Banco de España ha participado en 2 inspecciones a SI de otros países del MUS lideradas por otras autoridades supervisoras.

**Por lo que respecta a las investigaciones de modelos, el impacto de la pandemia fue más reducido que en el caso de las inspecciones.** Si bien el trabajo en remoto supuso una carga de trabajo adicional, que se reflejó en cierta extensión de los plazos de ejecución, el plan de 2020 se ha mantenido en niveles razonablemente similares a los de otros años. Esto es así, en parte, debido a que las

Cuadro 2.3

**SUPERVISIÓN *IN SITU* DE ENTIDADES DE CRÉDITO. NÚMERO DE ACTUACIONES**

	2020		
	SI	LSI	Total
Inspecciones <i>in situ</i>	10	6	16
A entidades de crédito españolas	9 (a)	6	15
A entidades de crédito de otros países del MUS	1		1
Investigaciones de modelos	10	—	10
A entidades de crédito españolas	9 (b)	—	9
A entidades de crédito de otros países del MUS	1		1
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>6</b>	<b>26</b>

FUENTE: Banco de España.

a 6 lideradas por personal del Banco de España y 3 lideradas por personal de otras autoridades.

b 7 lideradas por personal del Banco de España y 2 lideradas por personal de otras autoridades.

investigaciones de modelos surgen a instancia de las entidades —por ejemplo, ante la necesidad de ajustar sus modelos internos para que sigan funcionando adecuadamente—, lo cual requiere de un proceso de validación supervisora previa.

En concreto, en 2020 se llevaron a cabo nueve investigaciones a entidades españolas, ocho centradas en modelos internos de riesgo de crédito y una en modelos de riesgo de mercado. Para reflejar el apoyo activo del Banco de España a las actividades supervisoras transfronterizas, cabe destacar que dos investigaciones a entidades españolas fueron realizadas junto con supervisores del BCE y del Banco Nacional de Bélgica (NBB, por sus siglas en inglés), respectivamente. Adicionalmente, el Banco de España lideró una investigación de riesgo de contraparte en Italia.

Desde que se decretó el confinamiento y durante el resto del año, todas las actuaciones de inspección se han realizado a distancia, aprovechando al máximo las aplicaciones de comunicación audiovisual para la interacción con las entidades, así como entre los miembros del equipo, sin que se hayan resentido significativamente la eficacia y la eficiencia de las actuaciones.

Indudablemente, la pandemia ha tenido como efecto que la actividad de inspección *in situ* haya sido inferior a la del año anterior. No obstante, para suplir esta menor actividad se han puesto en marcha proyectos específicos que han involucrado a la mayoría de los inspectores disponibles. Entre estos cabe destacar uno correspondiente al análisis y la valoración de las deficiencias más comunes y de mayor relevancia que han aflorado en inspecciones realizadas en todo el MUS, en las distintas áreas y tipos de riesgo. Otro proyecto ha consistido en inventariar y clasificar de forma sistemática una serie de plantillas, herramientas y pruebas supervisoras, con objeto, en último término, de mejorar la calidad y la eficiencia de las actuaciones supervisoras *in situ*.



**NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA SUPERVISIÓN: SUPTECH<sup>1</sup>**

En los últimos años ha habido un desarrollo exponencial de la tecnología que ha derivado en una profunda transformación digital en todos los sectores de la sociedad. Estos avances han creado nuevas oportunidades que también están siendo aprovechadas para mejorar las capacidades del trabajo supervisor.

La disponibilidad de una cantidad de datos cada vez mayor y de ordenadores con capacidades mejoradas se une a los nuevos métodos de análisis, como el *machine learning*. El uso de estas herramientas ayuda a los procesos de toma de decisión o a la identificación de excepciones que no son evidentes al ojo humano. Asimismo, la implementación de herramientas *suptech* mejora la eficiencia de los procesos supervisores y los flujos de trabajo mediante técnicas como la robotización de tareas. En resumen, las nuevas tecnologías permiten a las autoridades supervisoras ser más proactivas y eficientes en su función.

El Plan Estratégico 2024 del Banco de España<sup>2</sup> ha definido diferentes iniciativas para impulsar la transformación digital y la incorporación de nuevas tecnologías en todas las áreas. En este sentido, dentro de la Dirección General de Supervisión (DGS) se ha creado un foro multidisciplinar de *suptech*, formado por inspectores, expertos en modelos y expertos en TI, para promover una cultura innovadora entre los supervisores.

A raíz de los trabajos de este foro, se está diseñando una estrategia y definiendo un plan de trabajo específico de

*suptech* en la DGS para explotar todo el potencial de estas herramientas, con los siguientes objetivos: i) incrementar la coordinación entre todas las áreas para compartir el conocimiento y la experiencia en esta materia; ii) identificar procesos clave para digitalizar y a los que incorporar nuevas herramientas *suptech*, y iii) analizar la posibilidad de explotación de la información por parte de perfiles especializados.

En la DGS se han identificado algunas herramientas que ya estaban siendo utilizadas y que incluyen la validación y clasificación automática de documentos, la detección de errores en operaciones apalancadas o la inferencia de relaciones entre acreditados. Estas herramientas serán un punto de partida para nuevos desarrollos que se coordinarán a través de este foro.

La rápida evolución de la tecnología determina la necesidad de reforzar la formación. Por ello, se han creado varios cursos que añaden nuevas competencias en análisis de datos a los conocimientos tradicionales.

Adicionalmente, la DGS participa en las iniciativas de la agenda de digitalización del Mecanismo Único de Supervisión y forma parte de los diferentes grupos de trabajo creados a tal efecto. Destaca en especial el grupo dedicado a identificar casos de uso susceptibles de ser tratados como *suptech*, y se ha diseñado un plan para su desarrollo durante los próximos años.

1 *Suptech* se caracteriza por el uso de *Big Data*, inteligencia artificial y otras tecnologías innovadoras como herramientas de apoyo a las funciones realizadas por los supervisores financieros [S. di Castri, S. Hohl, A. Kulenkampff y J. Prenio (2019), «The *suptech* generations», *FSI Insights on policy implementation*, n.º 19, octubre, Instituto para la Estabilidad Financiera].

2 Para más información sobre el Plan Estratégico, véase la nota de prensa «El Banco de España lanza el Plan Estratégico 2024», del 15 de enero de 2020.

### **Finalmente, el plan de supervisión para las LSI es aprobado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, al estar sometidas a su supervisión directa.**

No obstante, el BCE es informado del contenido de dicho plan. En 2020 se han llevado a cabo seis inspecciones *in situ* a las LSI. Desde el inicio del estado de alarma, todas las actuaciones pasaron a realizarse a distancia por medios telemáticos. Para 2021 están previstas otras nueve inspecciones.

En las visitas de inspección a las LSI realizadas durante 2020 se ha hecho hincapié especialmente en el análisis de la calidad crediticia y de activos adjudicados, la gobernanza y la solvencia, así como en los aspectos vinculados a TI.

Los resultados de las visitas de inspección a las LSI son comentados con las propias entidades a través del denominado «escrito de conclusiones preliminares», con el fin de asentar los puntos más relevantes surgidos en las visitas de inspección, tras el cual son elaborados los correspondientes escritos de requerimientos y recomendaciones a las entidades que aprueba la Comisión Ejecutiva del Banco de España a propuesta de la DGS (véase el apartado 2.2.6 para más detalles).

#### 2.2.4 Políticas de distribución de dividendos y de retribución variable

**La política de distribución de beneficios de las entidades debe ajustarse al principio de cautela y ha de estar orientada a mantener en todo momento un adecuado nivel de capitalización.** Por ello, las autoridades competentes realizan una recomendación anual de reparto de beneficios. En febrero de 2020, el Banco de España emitió una recomendación dirigida a las LSI sobre sus políticas de dividendos y de remuneración variable, que a su vez recogía los aspectos principales de las recomendaciones del BCE para las SI, de enero de 2020.

En respuesta a la situación generada por la pandemia de COVID-19, el 27 de marzo el BCE emitió una nueva recomendación, conforme a la que esperaba que, hasta el 1 de octubre de 2020, las SI no pagasen dividendos ni asumieran compromisos irrevocables de pagarlos, en relación con los ejercicios de 2019 y 2020, y que no realizaran compras de acciones para remunerar en efectivo a sus accionistas. El mismo día, el Banco de España extendió esta recomendación a las LSI.

En virtud de la recomendación de la JERS del 27 de mayo sobre las limitaciones de las distribuciones de capital durante la pandemia, el BCE acordó el 27 de julio extender hasta el 1 de enero de 2021 su recomendación previa. Adicionalmente, hizo público el texto de una carta remitida a cada uno de los consejeros delegados de las SI, en la que solicitaba a dichas entidades que fueran extraordinariamente prudentes en el pago de remuneración variable. El Banco de España extendió estas medidas a las LSI el mismo día.

Por último, en coordinación con la JERS, el BCE emitió una nueva recomendación el 15 de diciembre de 2020, en la que pedía a las SI que considerasen abstenerse de repartir dividendos en efectivo y recomprar acciones, o que limitasen tales repartos hasta el 30 de septiembre de 2021. Dada la persistente incertidumbre sobre el impacto económico del COVID-19, el BCE espera que los dividendos y las recompras de acciones se mantengan por debajo del 15 % del beneficio acumulado de los ejercicios de 2019 y 2020, y no sobrepasen los 20 puntos básicos de la ratio de capital ordinario de nivel 1 (CET-1) si este importe fuera menor. Las entidades que se propongan repartir dividendos o recomprar acciones deben ser rentables y tener trayectorias de capital sólidas. Adicionalmente, en una nueva carta dirigida a las SI, el BCE también ha reiterado sus expectativas de

que sean extremadamente moderadas en relación con la remuneración variable hasta el 30 de septiembre de 2021. Estas medidas han sido igualmente adoptadas por el Banco de España respecto a las LSI.

### 2.2.5 Procedimientos comunes, idoneidad y resto de los procedimientos

**El Banco de España y el BCE, en el ámbito de sus respectivas competencias, supervisan el cumplimiento del régimen de idoneidad de los altos cargos de las entidades de crédito en todo momento durante el ejercicio de su cargo.**

**El Banco de España ha participado en 195 procedimientos de evaluación de idoneidad de altos cargos de entidades, ya sean supervisadas directamente por el BCE o por el Banco de España** (véase cuadro 2.4). Se aprecia una mejora significativa en las solicitudes presentadas por las entidades, cada vez más completas en cuanto a la documentación necesaria, así como en el detalle del análisis realizado por la entidad al candidato. Aun así, sigue habiendo requisitos de idoneidad cuyo cumplimiento preocupa al supervisor y a los que las entidades deberán prestar mayor atención en el futuro.

**Cuando el supervisor identifica alguna debilidad a lo largo del procedimiento, las resoluciones positivas de idoneidad van acompañadas de condiciones, obligaciones y recomendaciones.** La elección de la medida más adecuada depende de las circunstancias del caso concreto. Las más habituales son las siguientes:

- i) Condiciones de formación, en virtud de las cuales la entidad se compromete a proporcionar al candidato cierta formación que se considera necesaria para el adecuado ejercicio de su función. En ocasiones también puede acordarse un período transitorio durante el cual el alto cargo no pueda formar parte de las comisiones delegadas del consejo de administración.
- ii) Obligaciones de seguimiento, sobre todo de la debida aplicación de las políticas de conflictos de interés o de la dedicación de tiempo suficiente por parte del candidato al ejercicio del cargo.
- iii) Recomendaciones referidas, generalmente, al consejo en su conjunto (por ejemplo, cuando se estima conveniente que se refuerce un área de conocimiento o experiencia concreta).

**Se presta especial atención a las condiciones personales y profesionales que deben reunir los consejeros independientes,** incluyendo en algunas resoluciones llamadas de atención para que estos sean conscientes de su especial deber de actuar como contrapeso en los consejos de administración y contar con habilidades suficientes para señalar desacuerdos con los ejecutivos de la entidad.

Cuadro 2.4

**PROCEDIMIENTOS CON PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA SOBRE ENTIDADES DE CRÉDITO**

	Número total
Participaciones significativas, fusión, escisión y otras adquisiciones significativas	18
Actuación transfronteriza de entidades españolas	62
Sucursales en la UE	12
Sucursales en terceros países	5
Libre prestación de servicios	33
Oficinas de representación	12
Cese de actividad	
Créditos a altos cargos	39
Idoneidad de altos cargos	195
Procedimientos en materia de recursos propios	78
Modificaciones estatutarias	16
Comunicaciones con otras autoridades supervisoras u otras instituciones	3
Resto de los procedimientos	79
<b>TOTAL</b>	<b>490</b>

FUENTE: Banco de España.

**Tras el nombramiento de un alto cargo, las entidades supervisadas deben continuar analizando y comunicando al supervisor aquellos hechos que puedan tener algún impacto en el cumplimiento de los requisitos de idoneidad de los altos cargos en ejercicio.** Los cambios que las entidades comunican con más frecuencia son los siguientes: la asunción de nuevas responsabilidades por el alto cargo en la misma entidad que pueda requerir de conocimientos o habilidades particulares; la asunción de nuevos cargos en otras sociedades que pueda tener un impacto en el tiempo de dedicación de un consejero o potenciales conflictos de interés, o la existencia de investigaciones penales o administrativas sancionadoras en las que se pueda ver involucrado un alto cargo<sup>7</sup>.

**El BCE, en colaboración con las ANC, ha trabajado en mejorar y facilitar la tramitación de los procedimientos de idoneidad de las entidades, lo que ha dado como resultado la creación del nuevo portal IMAS, que se encuentra en funcionamiento desde enero de 2021 para las entidades de crédito bajo la supervisión directa del BCE.** Este portal se ha desarrollado pensando en la facilidad de manejo por parte de los usuarios y con el objetivo de agilizar la tramitación de los procedimientos.

7 Para llevar a cabo esta valoración, el Banco de España consulta al comité de expertos constituido en virtud de lo establecido en el Real Decreto 256/2013, de 12 de abril, por el que se incorporan a la normativa de las entidades de crédito los criterios de la EBA de 22 de noviembre de 2012, sobre la evaluación de la adecuación de los miembros del órgano de administración y de los titulares de funciones clave.

**A su vez, el Banco de España ha elaborado y publicado el nuevo «Cuestionario para la evaluación de la idoneidad de altos cargos (entidades distintas de entidades de crédito y EFC)»,** disponible en el sitio web del Banco de España, e inspirado en los mismos objetivos de búsqueda de eficiencia, aligeramiento de cargas administrativas y agilización del proceso.

**La crisis sanitaria causada por el COVID-19 ha tenido un inevitable impacto en los procedimientos de idoneidad, alterando plazos y potenciando el empleo de medios electrónicos o telemáticos, como el registro electrónico del Banco de España.** Durante la primera fase del estado de alarma se suspendieron los plazos de resolución, de acuerdo con la normativa establecida al efecto, se paralizó la realización de entrevistas a candidatos y se ampliaron los plazos concedidos a las entidades para proporcionar a sus candidatos la formación necesaria, atendiendo a las posibles dificultades con las que pudieran encontrarse.

Sin embargo, esta situación ha servido para potenciar los medios electrónicos y telemáticos, especialmente: i) el uso del registro electrónico habilitado por el Banco de España como medio para iniciar el procedimiento administrativo de evaluación de idoneidad, reduciendo el uso de papel y agilizando la tramitación de los expedientes, y ii) la realización de entrevistas a candidatos por videoconferencia, evitando riesgos innecesarios para todos los participantes.

### 2.2.6 Escritos

Como resultado de las actuaciones supervisoras descritas llevadas a cabo en 2020, se han enviado 99 escritos dirigidos a LSI, que contienen requerimientos y recomendaciones formulados por el Banco de España en el ejercicio de sus competencias supervisoras. La distribución de estos escritos por tipo de entidad y tipo de materia se recoge en el gráfico 2.13. De ellos, 57 corresponden a decisiones de capital; 33, a la revisión de los planes de recuperación, y 9, a inspecciones *in situ*.

Por otra parte, el gráfico 2.14 muestra la distribución por materia de los 405 requerimientos y recomendaciones recogidos en los 99 escritos a entidades de crédito. Los requerimientos efectuados a las LSI en 2020 están mayoritariamente relacionados con la solvencia y corresponden a las decisiones de capital, debido a que a todas las entidades se les está solicitando anualmente un requerimiento de nivel de capital, con mejoras de los planes de recuperación y de los informes de autoevaluación del capital y de la liquidez.

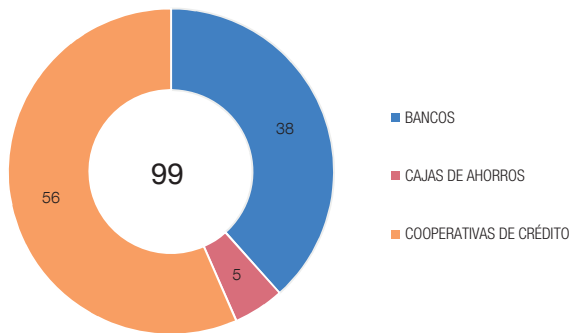
Si nos fijamos en los requerimientos realizados como consecuencia de las inspecciones, el mayor número de ellos se refiere a gobernanza, seguido de los que corresponden a riesgo de crédito. Los requerimientos sobre gobernanza se han

Gráfico 2.13

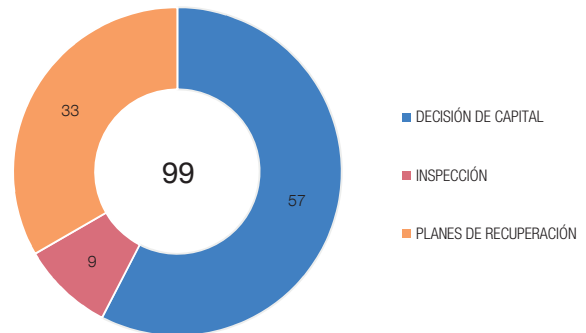
### NÚMERO DE ESCRITOS DIRIGIDOS A ENTIDADES DE CRÉDITO

Preponderancia de escritos dirigidos a cooperativas de crédito, por ser el colectivo más numeroso de LSI, y por materias, en relación con decisiones de capital y planes de recuperación.

1 POR TIPO DE ENTIDAD (AÑO 2020)



2 POR TIPO DE MATERIA (AÑO 2020)

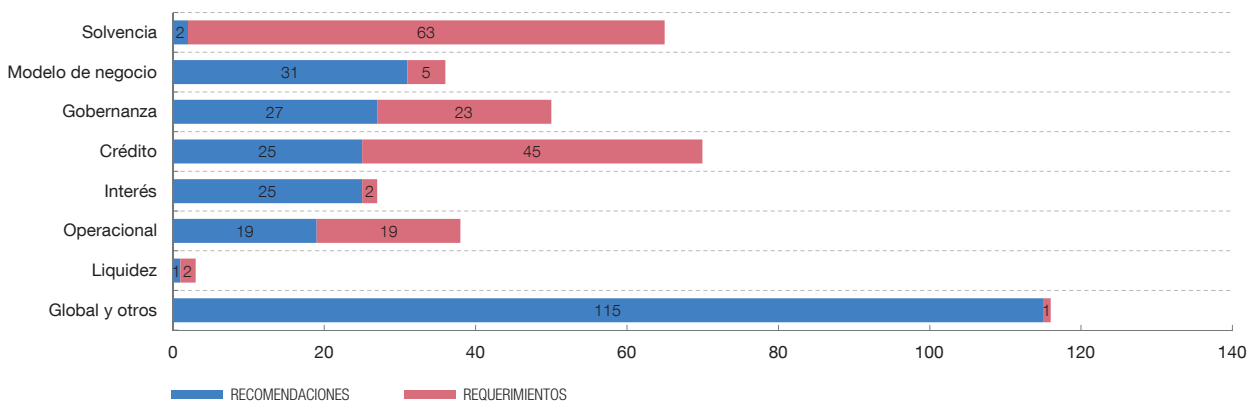


FUENTE: Banco de España.

Gráfico 2.14

### NÚMERO DE RECOMENDACIONES Y REQUERIMIENTOS A ENTIDADES DE CRÉDITO

Por áreas específicas, destacan los requerimientos y las recomendaciones sobre riesgo de crédito, solvencia y gobernanza.



FUENTE: Banco de España.

NOTA: El conjunto «Global y otros» lo forman recomendaciones incluidas en 33 escritos de planes de recuperación y en otros relacionados principalmente con mejoras en los informes de autoevaluación del capital y de la liquidez.

realizado para mejorar la composición y las funciones de los comités, el control interno y los planes de contingencia. En cuanto a los requerimientos por riesgo de crédito, que se explican por el tipo de negocio (banca minorista) de este tipo de entidades, se refieren en su mayoría a reclasificaciones a activos dudosos, y a la necesidad de incrementar las provisiones por riesgo de crédito y de mejorar los controles internos específicos de riesgo de crédito.

En cuanto a las recomendaciones como consecuencia de las inspecciones, el grueso de ellas ha estado referido al modelo de negocio: aconsejan el aumento de las fuentes

recurrentes de ingresos y la acomodación de sus costes de estructura, a fin de asegurar la sostenibilidad a largo plazo de la entidad.

### 2.2.7 Otras actuaciones

**El Banco de España coopera estrechamente con la CPBCIM y el Sepblac en la supervisión e inspección del cumplimiento de las obligaciones de PBC/FT de las entidades supervisadas por el Banco de España**, en el marco de lo previsto en la legislación nacional y en el convenio de cooperación y coordinación suscrito con la CPBCIM.

**Durante 2020, el Banco ha continuado potenciando esta función.** Se han iniciado dos inspecciones generales, centradas en la revisión del cumplimiento de las obligaciones de PBC/FT en las LSI, y una actuación de seguimiento concreta para revisar la implementación de un plan de acción en materia de PBC/FT por parte de las SI. Las inspecciones han pasado a ser revisiones a distancia a causa de las restricciones derivadas de la pandemia de COVID-19. Además, se ha revisado el cumplimiento de las recomendaciones y los requerimientos del Banco de España y de la CPBCIM, respectivamente, formulados a las entidades financieras como consecuencia de inspecciones realizadas en ejercicios anteriores.

Asimismo, se ha actualizado la metodología para evaluar el riesgo de BC/FT de las entidades de crédito establecidas en España y, sobre esa base, se ha elaborado su perfil de riesgo de BC/FT y fijado su prioridad supervisora.

También es importante resaltar la contribución a iniciativas nacionales, como la transposición de la Directiva (UE) 2018/843 a nuestra legislación nacional o el Análisis Nacional de Riesgos de BC/FT de 2020, así como la participación activa, en colaboración con la Secretaría de la CPBCIM y el Sepblac, en múltiples grupos de trabajo internacionales. Puede verse un mayor detalle de las principales iniciativas en curso de la UE en el recuadro 2.9.

**Además, el Banco de España colabora con otros supervisores nacionales.** En concreto, coopera con la CNMV en la supervisión de actividades relacionadas con los mercados financieros y en la supervisión de los grupos consolidables que incluyen entidades de crédito y empresas de servicios de inversión. Del mismo modo, actúa de forma coordinada con la DGSFP siempre que en un grupo consolidable de entidades de crédito existan entidades sujetas a supervisión en base individual por parte de la DGSFP.

**Respecto a organismos internacionales,** durante 2020 el Banco de España ha colaborado con el Fondo Monetario Internacional en el análisis bianual que este organismo elabora conforme al artículo IV de su Convenio Consultivo. El análisis de

**PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES: UNA PRIORIDAD PARA LA UE**

Durante 2020, las instituciones de la Unión Europea (UE) han reafirmado su compromiso con la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (PBC/FT) a través de diferentes iniciativas, entre las que destacan las siguientes:

**COMISIÓN EUROPEA.** Ha publicado una nueva metodología para la identificación de terceros países de alto riesgo desde la perspectiva de la PBC/FT y ha actualizado la lista de estos países<sup>1</sup> conforme a dicha metodología. Además, ha elaborado un Plan de Acción para una política global de la UE en materia de PBC/FT, que se basa en seis pilares:

- 1 Asegurar la aplicación efectiva del marco vigente, garantizando una transposición y una implementación efectivas de las directivas y el pleno uso del mandato reforzado de la Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés).
- 2 Elaborar un código normativo único, traspasando ciertas áreas de la actual directiva de mínimos a un reglamento europeo directamente aplicable.
- 3 Establecer un sistema de supervisión de la normativa de PBC/FT a escala de la UE.
- 4 Establecer un mecanismo de cooperación y apoyo a las unidades de inteligencia financiera (UIF) que contribuya al análisis de las operaciones sospechosas con dimensión transfronteriza.
- 5 Aplicar el derecho penal de la UE y reforzar la cooperación policial y judicial a escala supranacional, así como la cooperación público-privada.
- 6 Mejorar el posicionamiento de la UE en el ámbito internacional, desempeñando un papel destacado en el refuerzo de los estándares internacionales de PBC/FT establecidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional.

Este plan se ha sometido a consulta pública, estando prevista la presentación de las correspondientes propuestas legislativas para el primer trimestre de 2021.

**CONSEJO DE LA UE.** En noviembre de 2020, el ECOFIN publicó unas conclusiones que apoyan las iniciativas planteadas por la Comisión en su Plan de Acción y

establecen orientaciones sobre el reglamento, la supervisión a escala de la UE y el mecanismo de coordinación y apoyo para las UIF de los Estados miembros. En particular, señala las áreas que han de ser objeto de una regulación armonizada y el establecimiento de un supervisor de PBC/FT a escala de la UE con competencias directas de supervisión sobre ciertas entidades obligadas de alto riesgo que cooperen estrechamente con las autoridades nacionales.

**EBA.** En 2020 ha empezado a hacer uso del mandato reforzado que le encomienda la responsabilidad de liderar, coordinar y controlar los esfuerzos en materia de PBC/FT por parte de todos los operadores del sector financiero y las autoridades competentes de PBC/FT de la UE. Además de las iniciativas llevadas a cabo a través del comité permanente sobre PBC/FT (véase apartado 7.2.1), la EBA ha iniciado el desarrollo de las directrices sobre cooperación entre supervisores prudenciales, supervisores de PBC/FT y UIF, conforme al mandato del artículo 117.6 de la Directiva de Requerimientos de Capital V, y ha publicado un dictamen (EBA/Op/2020/18) sobre cómo tener en cuenta el riesgo de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo en el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP, por sus siglas en inglés). El Banco de España, junto con el Sepblac, ha participado de forma activa en las iniciativas lideradas por la EBA.

**BANCO CENTRAL EUROPEO (BCE).** Durante 2020 se ha llevado a cabo el primer intercambio regular de información entre el BCE y las autoridades nacionales de PBC/FT sobre la base del acuerdo de enero de 2019<sup>2</sup>. El objetivo es incorporar información relevante obtenida de los supervisores de PBC/FT en el SREP de las entidades significativas.

Por otra parte, en materia de cooperación supervisora, algunos países de la UE han convocado durante 2020 colegios de supervisores de PBC/FT, en aplicación de las Directrices Conjuntas de las Autoridades Europeas de Supervisión sobre cooperación e intercambio de información entre las autoridades competentes a los efectos de la Directiva (UE) 2015/849<sup>3</sup>. Estas directrices, en vigor desde enero de 2020, dan un plazo transitorio de dos años para convocarlos, comenzando por las entidades de riesgo alto. En 2021, el Banco de España y el Sepblac convocarán de forma conjunta los primeros colegios supervisores de PBC/FT de entidades españolas.

1 Reglamento Delegado (UE) 2020/855 de la Comisión, de 7 de mayo de 2020, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2016/1675, por el que se completa la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la inclusión de Bahamas, Barbados, Botsuana, Camboya, Ghana, Jamaica, Mauricio, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nicaragua, Panamá y Zimbabue en el cuadro que figura en el punto I del anexo y a la supresión de dicho cuadro de Bosnia-Herzegovina, Etiopía, Guyana, la República Democrática Popular de Laos, Sri Lanka y Túnez.

2 Acuerdo multilateral sobre las modalidades prácticas para el intercambio de información con arreglo al artículo 57bis (2) de la Directiva (UE) 2015/849.

3 Directrices sobre la cooperación y el intercambio de información a los efectos de la Directiva (UE) 2015/849 entre las autoridades competentes de la supervisión de las entidades de crédito y financieras (JC 2019 81).



primavera tuvo que ser aplazado por el impacto de la pandemia y sustituido por reuniones virtuales celebradas a lo largo del mes de abril; las reuniones de otoño también se han mantenido de forma telemática. Las conclusiones del análisis han venido marcadas por la crisis del COVID-19. Si bien señalaron que la fortaleza del sistema financiero ha contribuido a mitigar el impacto de la crisis, hicieron hincapié en la necesidad de mantener una supervisión sólida y de adoptar medidas de alivio y políticas prudentes en materia de dividendos. También incidieron en la necesidad de potenciar los marcos de gestión de crisis, tanto a nivel nacional como europeo. Por otra parte, destacaron los esfuerzos que se han hecho para fortalecer el marco de lucha contra el BC/FT.

Asimismo, el Banco de España ha coordinado las visitas de la Comisión Europea, del BCE y del Mecanismo Europeo de Estabilidad (ESM, por sus siglas en inglés), que se inscriben dentro del *Post Program Surveillance* (PPS)<sup>8</sup>, en las que se analiza la situación financiera y real de la economía española desde perspectivas macro- y microprudenciales, incluyendo la situación de los bancos a los que se prestó ayuda pública durante el programa financiero.

## 2.3 Supervisión de otras entidades distintas de las de crédito

**El Banco de España ostenta de forma exclusiva las competencias supervisoras microprudenciales sobre entidades distintas de las entidades de crédito que proveen servicios financieros o realizan actividades relacionadas con el sector financiero:** EFC, SGR, sociedades de reafianzamiento, sociedades de tasación, EP, entidades prestadoras del servicio de información sobre cuentas, EDE, establecimientos de cambio de moneda, fundaciones bancarias y Sareb. El cuadro 2.5 recoge el detalle de estas entidades.

La base jurídica por la que el Banco de España supervisa estas entidades y el enfoque de las tareas realizadas en su labor supervisora son diferentes en cada caso. Si bien el peso en el sistema financiero de dichas entidades no puede equipararse al de las entidades de crédito, un modelo eficaz de regulación y de supervisión de dichas entidades es necesario para promover la fluidez de los mecanismos de intermediación financiera y generar un entorno de confianza en las instituciones financieras.

---

<sup>8</sup> Desde que finalizó el programa (enero de 2014) por el cual España recibió ayuda financiera del ESM, y dentro del marco del PPS [artículo 14 del Reglamento (EU) n.º 472/2013 del Parlamento y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, sobre el reforzamiento de la supervisión económica y presupuestaria de los Estados miembros de la zona del euro cuya estabilidad financiera experimenta o corre el riesgo de experimentar graves dificultades], la Comisión Europea, en coordinación con el BCE, organiza dos veces al año visitas a España en las que se programan reuniones con el Banco España.

Cuadro 2.5

**REGISTRO DE OTRAS ENTIDADES**

Datos a fin de ejercicio	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Entidades con establecimiento	195	192	194	186	186	187	534
EFC	47	39	35	31	31	27	26
EFC-EP		5	8	8	8	9	8
Sucursales de entidades financieras filiales de entidades de crédito comunitarias							1
Prestamistas de crédito inmobiliario							99
Intermediarios de crédito inmobiliario							234
Sucursales de intermediarios de crédito inmobiliario comunitarios							1
SGR	24	21	21	19	18	18	18
Sociedades de reafianzamiento	1	1	1	1	1	1	1
Sociedades de tasación	40	36	37	35	35	32	32
Establecimientos de cambio de moneda (a)	10	13	12	14	14	16	17
EP	45	43	41	39	40	42	47
EP exentas según el artículo 14 del Real Decreto-ley 19/2018							1
Proveedores de servicios de pago excluidos según el artículo 4 del Real Decreto-ley 19/2018							3
Entidades prestadoras del servicio de información sobre cuentas						1	1
EP híbridas (b)		2	3	3	4		
Sucursales de EP comunitarias	8	12	15	14	12	12	14
EDE	4	3	4	5	5	7	9
Sucursales de EDE comunitarias	2	2	2	2	4	8	8
Fundaciones bancarias (c)	13	14	14	14	13	13	13
Sareb (d)	1	1	1	1	1	1	1
Entidades operantes sin establecimiento	318	401	484	556	597	712	833
EDE	55	75	112	156	187	242	294
EP	263	326	372	400	410	454	506
Entidades prestadoras del servicio de información sobre cuentas						16	33

FUENTE: Banco de España.

a No incluye los establecimientos autorizados únicamente para la compra de divisas con pago en euros.

b Reclasificadas como EP.

c Las fundaciones bancarias no se inscriben en el Registro de Entidades del Banco de España. A 31 de diciembre de 2020, el Banco de España tiene competencias sobre cinco de las trece fundaciones bancarias.

d La Sareb no está inscrita en el Registro de Entidades del Banco de España.

### 2.3.1 Actuaciones supervisoras

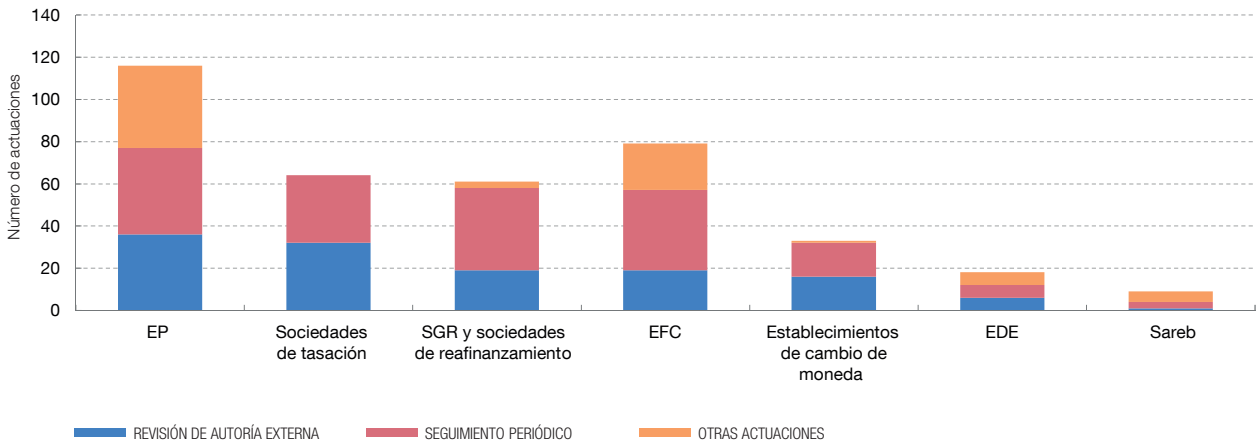
**Durante 2020 se efectuaron 380 actuaciones de supervisión continuada a distancia**, bajo diversas modalidades: seguimientos periódicos, revisiones de los informes de auditoría externa y otras actuaciones, con el desglose recogido en el gráfico 2.15.

Además, en el ejercicio 2020 se realizaron un total de tres inspecciones *in situ*: dos a sociedades de tasación y otra a un EFC. Para 2021 están planificadas otras cinco.

Gráfico 2.15

**NÚMERO DE ACTUACIONES DE SUPERVISIÓN CONTINUADA A DISTANCIA EN OTRAS ENTIDADES**

En 2020 se han intensificado las actuaciones no recurrentes en los segmentos de EP y EDE. Además, se incluyen por primera vez las actuaciones correspondientes a los EFC de grupos de SI comunitarias, y las de EP y EDE de grupos de SI españolas.



FUENTE: Banco de España.

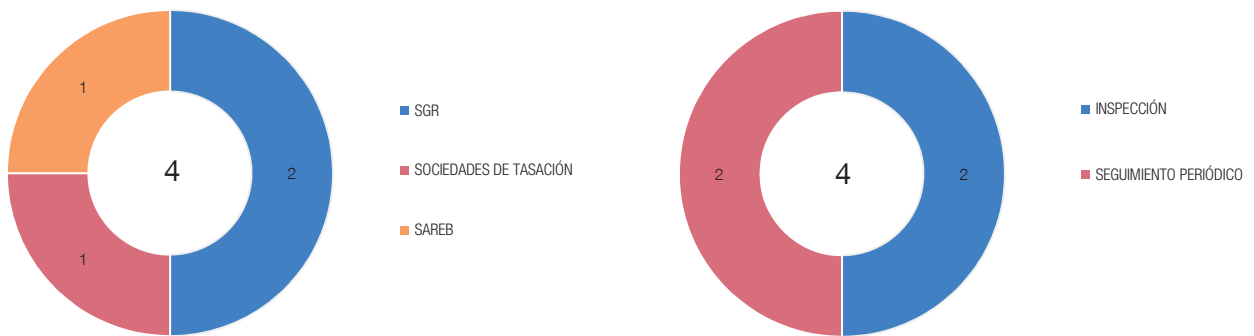
Gráfico 2.16

**NÚMERO DE ESCRITOS DIRIGIDOS A OTRAS ENTIDADES**

De los escritos dirigidos a otras entidades, dos corresponden al resultado de actuaciones de supervisión continuada, y otros dos, a inspecciones.

1 POR TIPO DE ENTIDAD (AÑO 2020)

2 POR TIPO DE MATERIA (AÑO 2020)



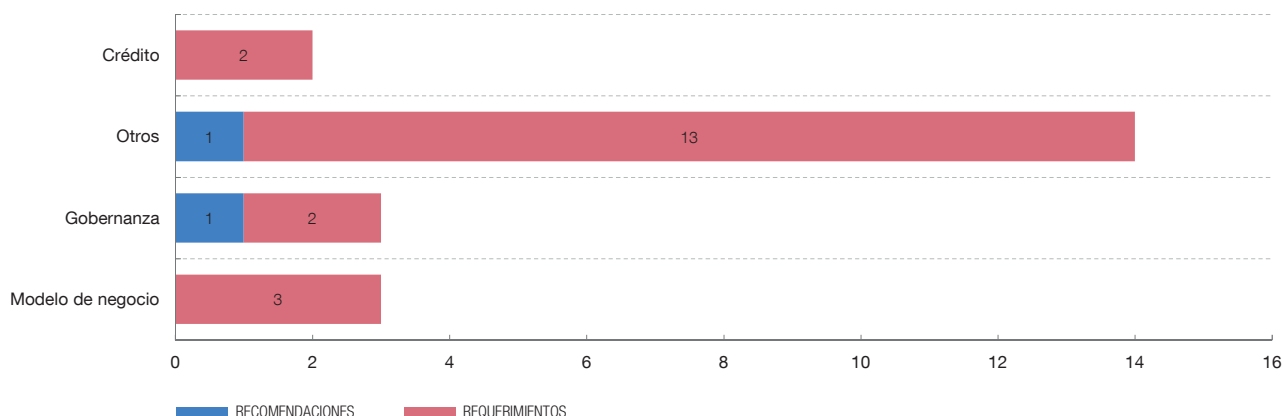
FUENTE: Banco de España.

Tras las actuaciones supervisoras, se remitieron a estas entidades cuatro escritos, dirigidos a los destinatarios detallados en el gráfico 2.16. El gráfico 2.17 recoge el número de recomendaciones y de requerimientos por área contenidos en dichos escritos.

Gráfico 2.17

**NÚMERO DE RECOMENDACIONES Y REQUERIMIENTOS A OTRAS ENTIDADES**

Por áreas específicas, destacan los requerimientos y las recomendaciones por modelo de negocio y riesgo de crédito.



FUENTE: Banco de España.

### 2.3.2 Autorizaciones y otros procedimientos

**El Banco de España participa en la concesión y en la revocación de licencias para la apertura de estas entidades, así como en otros procedimientos relativos**

Cuadro 2.6

**VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ENTIDADES NO DE CRÉDITO. 2020 FRENTE A 2019**

	Valor a 31.12.2019	Altas	Bajas	Valor a 31.12.2020	Variación 2020-2019
EFC	27		2	25	-2
EFC-EP	9		1	8	-1
Sucursales de entidades financieras filiales de entidades de crédito comunitarias	0	1		1	1
Prestamistas de crédito inmobiliario	0	102		102	102
Intermediarios de crédito inmobiliario	0	256		256	256
Sucursales de intermediarios de crédito inmobiliario comunitarios	0	2		2	2
SGR y sociedades de reafianzamiento	19			19	0
Sociedades de tasación	32			32	0
Establecimientos de cambio de moneda (a)	16	1		17	1
EP	42	6	1	47	5
EP exentas según el artículo 14 del Real Decreto-ley 19/2018	0	2		2	2
Proveedores de servicios de pago excluidos según el artículo 4 del Real Decreto-ley 19/2018	0	9		9	9
Entidades prestadoras del servicio de información sobre cuentas	1	1	1	1	0
EDE	7	3	1	9	2
Sucursales de EP comunitarias	12	3	1	14	2
Sucursales de EDE comunitarias	8	2	3	7	-1
<b>TOTAL</b>	<b>173</b>	<b>388</b>	<b>10</b>	<b>551</b>	<b>378</b>

FUENTE: Banco de España.

a No incluye los establecimientos autorizados únicamente para la compra de divisas con pago en euros.

Cuadro 2.7

**OTROS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS POR EL BANCO DE ESPAÑA SOBRE OTRAS ENTIDADES**

Número de procedimientos en 2020

	EP	EDE	EFC	SGR	Sociedades de tasación	Establecimientos de cambio de moneda	Sareb	Fundaciones bancarias	Total otras entidades
Participaciones significativas, fusión, escisión y otras adquisiciones significativas	7	4	7		3				21
Actuación transfronteriza de entidades españolas (a)	1.820	10	4						1.834
Sucursales en la UE	7		4						11
Sucursales en terceros países									0
Libre prestación de servicios	275	7							282
Agentes	1.538	3							1.541
Cese de actividad	1		1						2
Idoneidad de altos cargos	52	22	33	48	17	1			173
Procedimientos en materia de recursos propios	1	1	7	3					12
Modificaciones estatutarias	2		4	4					10
Autorización del protocolo de gestión y del plan financiero								16	16
Comunicaciones con otras autoridades supervisoras u otras instituciones							1		1
Resto de los procedimientos	3	2		1			1		7
<b>TOTAL</b>									<b>2.076</b>

FUENTE: Banco de España.

a Se considera un procedimiento cada notificación diaria por entidad y país de destino.

**al ejercicio de su actividad.** No obstante, su intervención no tiene el mismo alcance en todos los tipos de entidades. Así, el Banco de España es la autoridad competente para conceder y revocar las licencias o el registro de los EFC que prestan servicios de pago (EFC-EP) o emiten dinero electrónico, las EDE, las EP, los proveedores de servicios de pago exentos de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto-ley 19/2018, las entidades prestadoras del servicio de información sobre cuentas, los prestamistas inmobiliarios, los intermediarios de crédito inmobiliario y los establecimientos de cambio de moneda, y para la homologación de sociedades de tasación. En cambio, solo debe emitir informe preceptivo sobre la autorización de los EFC, las SGR y las sociedades de reafianzamiento, cuya concesión corresponde al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Asimismo, es el encargado de verificar que las entidades que notifican encontrarse en alguna de las exclusiones contempladas en el artículo 4, letras k) y l), cumplen los criterios necesarios.

**En el ejercicio 2020 se han tramitado un total de 388 actuaciones de procedimientos de solicitud de apertura de entidades** y un total de diez bajas de entidades, con el desglose que figura en el cuadro 2.6.

Asimismo, en el ejercicio 2020 se han realizado otros 2.079 procedimientos relacionados con las competencias de supervisión sobre estas entidades, con el detalle que se indica en el cuadro 2.7.

## 2.4 Cumplimiento de la reserva de actividad

**La normativa española establece que varias actividades financieras están sometidas a reserva de actividad, es decir, solo pueden ser ejercitadas por aquellas entidades legalmente autorizadas para ello.** El Banco de España tiene entre sus funciones vigilar el cumplimiento de esta normativa, actuando sobre quienes pretenden irrumpir en el mercado financiero sin cumplir las condiciones de acceso, ya sea mediante el ejercicio de las actividades legalmente reservadas a las entidades de crédito, a entidades prestadoras de servicios de pago o a otro tipo de entidades supervisadas por el Banco, ya sea mediante el uso de las denominaciones genéricas propias de dichas entidades o de otras que puedan confundir al público.

En el ejercicio 2020 se han realizado actuaciones supervisoras respecto a 29 personas jurídicas que podrían estar llevando a cabo actividades reservadas sin autorización o utilizando indebidamente una denominación propia de las entidades supervisadas, y de cuyo desenlace podría derivarse la adopción de sanciones.

## 2.5 La función de calidad y actividades formativas

### 2.5.1 La función de calidad

**La misión principal de la función de calidad es garantizar la excelencia y la consistencia de las actividades de la DGS, y contribuir a la mejora de la eficiencia y de la eficacia en las labores de supervisión.**

El Grupo de Organización y Calidad de la DGS actúa como segunda línea de defensa, asegurando la calidad de los procesos, actividades y herramientas de la DGS, fomentando la consistencia y la homogeneidad en sus actividades, simplificando procesos y verificando el cumplimiento de la normativa interna.

Este grupo tiene encomendada la calidad de la supervisión directa de las LSI y de otras entidades supervisadas por la DGS fuera del ámbito del MUS, de las funciones horizontales de la DGS y de la revisión de actividades fuera del ámbito del MUS (por ejemplo, la PBC/FT). Asimismo, es punto de contacto de la DGS con el Departamento de Auditoría Interna del Banco de España y colabora con la división de *Supervisory Quality Assurance* (SQA) del BCE.

**Como consecuencia de la situación excepcional generada por el COVID-19, el plan de calidad de 2020 se ha visto modificado para adaptarse a las especiales**

**circunstancias y contribuir a aligerar la presión sobre los equipos de trabajo de la DGS.** Por ello, se ha reducido el número de revisiones de calidad previstas en el plan anual, si bien se han llevado a cabo actuaciones y proyectos no previstos al inicio del año.

**También se ha seguido colaborando con el grupo SQA Network del MUS,** aunque la situación provocada por la pandemia ha supuesto que las reuniones se hayan realizado telemáticamente y con mayor frecuencia de la habitual. En este contexto, es importante destacar la participación en tres proyectos relevantes: i) un proyecto de simplificación que tiene por objetivo la optimización y la mejora de los procesos del MUS; ii) un proyecto de digitalización para impulsar una cultura digital entre los supervisores, y iii) una plataforma común europea para compartir las necesidades de información y conocimiento entre los empleados.

### 2.5.2 Actividades formativas

**La DGS trabaja cada año en un programa de formación que fomenta la excelencia y el desarrollo profesional de los empleados a través de un conjunto de acciones formativas que permiten fortalecer los conocimientos y habilidades necesarios para el adecuado desempeño de las actividades de supervisión.** Para identificar necesidades de formación y realizar el programa de formación se recaba opinión de los destinatarios; asimismo, dadas las ventajas que supone, una buena parte de las acciones formativas de la DGS se llevan a cabo de manera interna<sup>9</sup> (véase esquema 2.5).

El año 2020 ha estado marcado por la situación excepcional vivida desde el mes de marzo con motivo del COVID-19. Ello ha supuesto un gran reto para el equipo de formación de la DGS, que se vio obligado a suspender toda la formación presencial (formato habitual) y a buscar nuevos métodos de enseñanza.

Esquema 2.5

#### FORMACIÓN INTERNA



FUENTE: Banco de España.

<sup>9</sup> Se trata de organizar una actividad formativa diseñada e impartida por y para los propios compañeros.

Para afrontar este reto se han incorporado nuevas aplicaciones de conferencia en línea que permiten continuar con la actividad formativa en remoto. Asimismo, se ha diseñado un nuevo método mixto de aprendizaje —conocido como «MVO» (basado en la metodología *blending learning*)— que combina tres modalidades de enseñanza a través de materiales entregables, videotutoriales y sesiones *online*. Este método aporta más flexibilidad y facilita la compatibilidad con las tareas ordinarias de supervisión.

En el ámbito internacional, la oferta formativa de la DGS se complementa con otros programas ofrecidos por el BCE (en el marco del MUS) y otros cursos promovidos por diversos organismos internacionales. Adicionalmente, el personal de la DGS cuenta con acceso a la plataforma FSI Connect, un portal de formación a distancia proporcionado por el Instituto para la Estabilidad Financiera del Banco de Pagos Internacionales (BIS, por sus siglas en inglés).

Por otro lado, se mantiene una colaboración activa con la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas tanto en la elaboración de su plan de formación como en la determinación de unos principios básicos para el diseño de programas de formación. También ha organizado cursos para este organismo y para otros bancos centrales de países de Latinoamérica, en los que han participado ponentes de la DGS.

## 2.6 Supervisión de la prestación de los servicios de pago

**Una buena parte de las actividades de supervisión desarrolladas en esta materia durante este ejercicio se han orientado a la verificación del cumplimiento del Reglamento Delegado 2018/389 de la Comisión, sobre la autenticación reforzada de clientes y los estándares de comunicación abiertos, comunes y seguros<sup>10</sup>.**

Entre estas actividades se encuentra el seguimiento del proceso de mejora y adaptación de las interfaces específicas ofrecidas por los proveedores de servicios de pago gestores de cuenta (ASPSP, por sus siglas en inglés)<sup>11</sup> a los proveedores de servicios de pago terceros (TPP, por sus siglas en inglés)<sup>12</sup> para el acceso a las

---

10 Reglamento Delegado (UE) 2018/389 de la Comisión, de 27 de noviembre de 2017, por el que se complementa la Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las normas técnicas de regulación para la autenticación reforzada de clientes y unos estándares de comunicación abiertos, comunes y seguros.

11 Proveedor de servicios de pago que facilita a un ordenante una o varias cuentas de pago y se encarga de su mantenimiento.

12 En la actualidad incluyen estos tres tipos de entidades:

- Entidades prestadoras de servicios de información sobre cuentas, que ofrecen un servicio en línea consistente en facilitar información agregada sobre una o varias cuentas de pago de las que es titular el usuario del servicio de pago, bien en otro proveedor de servicios de pago, bien en varios proveedores de servicios de pago.
- Proveedores de servicios de iniciación de pagos, que ofrecen el servicio en línea de iniciar una orden de pago, a petición del usuario del servicio de pago, respecto de una cuenta de pago abierta con otro proveedor de servicios de pago.
- Proveedores de servicios de pago que emiten instrumentos de pago basados en tarjetas, que proporcionan a un ordenante un instrumento de pago que le permite iniciar y procesar operaciones de pago, habiendo obtenido previamente confirmación por el ASPSP de la disponibilidad de fondos en la cuenta de pago del ordenante.



cuentas de pago de los clientes. Este proceso se ha visto condicionado en gran medida por la publicación, en junio de 2020, del dictamen de la EBA sobre obstáculos de las interfaces específicas<sup>13</sup>. En él, la EBA aclaraba que algunos de los desarrollos de las citadas interfaces que podían observarse en el mercado europeo constituían un obstáculo a la prestación de los servicios ofrecidos por los TPP. Este sería el caso, por ejemplo, de la falta de aceptación de todos los procedimientos de autenticación reforzada ofrecidos por los ASPSP a sus clientes, la existencia de ineficientes procesos de redirección o la exigencia de múltiples e innecesarias autenticaciones.

En consecuencia, el Banco de España solicitó a los ASPSP españoles cuyas interfaces específicas presentaban alguno de estos obstáculos que establecieran un plan de acción que asegurara su eliminación antes del 31 de diciembre de 2020, al tiempo que monitorizaba su adecuado cumplimiento. La paulatina adecuación de estas interfaces a los criterios establecidos por la EBA puede ser la causa de que las comunicaciones relativas a problemas con dichas interfaces hayan visto reducido su número en la segunda mitad del año.

En segundo lugar, y en relación con la verificación del cumplimiento del Reglamento Delegado, se ha realizado el seguimiento de los planes de migración a soluciones de autenticación reforzada de clientes en los pagos de comercio electrónico basados en tarjetas, acordados a finales de 2019 con los proveedores de servicios de pago emisores de tarjetas y con los adquirentes de las transacciones abonadas con ellas, dentro del marco de flexibilidad supervisora introducido por la EBA, mediante sendos dictámenes emitidos en junio<sup>14</sup> y octubre<sup>15</sup> de 2019.

Con el objetivo de controlar que los citados planes de migración evolucionen según lo previsto, el Banco de España se ha reunido con representantes de los emisores y adquirentes, los comercios, los esquemas de tarjetas y las entidades procesadoras. Adicionalmente, el Banco de España realizó un seguimiento de las variables clave de dicho proceso de migración, primero trimestralmente (a excepción del reporte de junio, que se omitió a fin de permitir a las entidades centrar sus esfuerzos en la superación de los efectos derivados de la crisis sanitaria) y, a partir de octubre, de forma semanal. La granularidad de la información, en algún caso ya prevista en los dictámenes de la EBA, fue también aumentando a medida que se avanzaba hacia el final de la implementación, a fin de identificar y subsanar, en un ambiente altamente colaborativo entre todas las partes implicadas, las dificultades identificadas.

---

13 Dictamen de la EBA sobre obstáculos bajo el artículo 32.3 de las normas técnicas de regulación para la autenticación reforzada de clientes y unos estándares de comunicación abiertos, comunes y seguros (EBA/OP/2020/10).

14 Dictamen de la EBA sobre los elementos de la autenticación reforzada del cliente con PSD-2 (EBA-Op-2019-06).

15 Dictamen de la EBA sobre la fecha límite para la migración a la autenticación reforzada del cliente en los pagos de comercio electrónico basados en tarjetas (EBA-Op-2019-11).

En tercer lugar, y también en relación con el cumplimiento del Reglamento Delegado, se han emitido las primeras resoluciones respecto de la aplicación de la exención a la autenticación reforzada de clientes prevista para procesos y protocolos de pago corporativo seguro, disponibles únicamente para ordenantes que no sean consumidores.

Estas resoluciones se han emitido tanto sobre soluciones de pago particulares, diseñadas y gestionadas de manera íntegra y exclusiva por los correspondientes proveedores de servicios de pago, como en relación con ciertas configuraciones de diversos protocolos de conectividad *Host-to-Host* y canales directos. La mayoría de estas resoluciones han sido positivas y se han circunscrito específicamente a las configuraciones presentadas, a fin de asegurar la existencia de adecuados mecanismos de autenticación de extremos y de cifrado de datos que garanticen la autenticidad e integridad de la información transmitida.

**Respecto a otros procedimientos relacionados con la prestación de servicios de pago, cabe destacar que se ha experimentado un aumento significativo de las comunicaciones de delegación de funciones operativas y de las modificaciones sustanciales de actividad,** estas últimas mayoritariamente relacionadas con la digitalización del servicio de envío de dinero.

**Durante el año 2020 se ha continuado trabajando en el reporte de datos estadísticos de fraude,** tras la modificación en enero de las directrices de la EBA sobre requerimientos de comunicación de datos de fraude (EBA/GL/2018/05), mediante la publicación de las EBA/GL/2020/01. Este reporte supone la recepción, depuración y envío al BCE de los datos agregados semestrales de 285 proveedores de servicios de pago. Además, el Banco de España ha participado en la elaboración del nuevo reglamento de estadísticas de pago del BCE, que integrará el reporte de fraude, así como del manual de estadísticas de pago, cuya publicación está prevista para el primer trimestre 2021, una vez que se haya publicado el nuevo reglamento.

**En el plano internacional, también se ha participado en la revisión de las directrices de la EBA sobre notificación de incidentes graves, de conformidad con la PSD-2 (EBA/GL/2017/10),** con el objetivo de optimizar y simplificar el proceso de notificación, cuya publicación se prevé para finales de 2021. También cabe destacar el trabajo realizado en el ámbito de la *PSD-2 Q&A Network* de la EBA, que trata de propiciar una interpretación homogénea de los conceptos y supuestos más ambiguos de la regulación, incluidos los de primer nivel, a través de la Comisión Europea.

**Por último, la transposición de la PSD-2 dio lugar a la regulación, por primera vez en España, de nuevos servicios de pago: la iniciación de pagos y la información sobre cuentas.** En el recuadro 2.10 se explica cómo estos nuevos servicios han dado lugar a nuevos modelos de negocio.

**NUEVOS MODELOS DE NEGOCIO EN EL CONTEXTO DE LOS SERVICIOS DE PAGO**

El Real Decreto-ley 19/2018, que transpone la Segunda Directiva de Servicios de Pago, regula por primera vez dos nuevos servicios de pago: el de iniciación de pagos y el de información sobre cuentas.

La inclusión de estos dos nuevos servicios ha impulsado nuevos y diferentes modelos de negocio, fundamentalmente por tres razones: la seguridad jurídica otorgada por el nuevo marco regulador, la competencia que ha alentado el surgimiento de nuevos proveedores y los avances tecnológicos.

Los nuevos servicios se fundamentan en el acceso por parte de los proveedores de servicios de pago (TPP, por sus siglas en inglés) —los proveedores de servicios de iniciación de pagos y los proveedores de servicios de información sobre cuentas— a las cuentas de pago mantenidas por los usuarios en otros proveedores de servicios de pago. Este acceso, que requiere el previo y expreso consentimiento del titular de la cuenta, en ningún caso permite el acceso a los fondos de la cuenta.

En lo que se refiere al servicio de información sobre cuentas, cada vez es más habitual la presencia de modelos de negocio que incorporan una «cuarta parte» que tiene una relación comercial y contractual tanto con el TPP como con el usuario de servicios de pago. En estos modelos de cuatro partes, la información obtenida por el TPP no se facilita directamente al titular de la cuenta, sino que, con el consentimiento de este, se suministra a la «cuarta parte» a fin de que esta pueda ofrecerle determinados servicios adicionales: financiación de operaciones, ofertas personalizadas, servicios comerciales, etc., cuya prestación no sería posible de manera rápida y eficiente sin la información aportada por el TPP.

Un ejemplo tipo de estos nuevos modelos de negocio sería el que utiliza la información de las cuentas de pago de los clientes de comercios para alimentar herramientas de *scoring* crediticio que permitan a los comercios decidir en línea sobre la posibilidad de financiar las compras de sus clientes y las condiciones de dicha financiación.

De otro lado, la posibilidad de combinar ambos servicios, el de iniciación de pagos y el de información sobre

cuentas, facilita la aparición de formas avanzadas de estos servicios.

Este sería el caso de los modelos de negocio orientados hacia la gestión de la tesorería de las empresas, en los que la capacidad de visualizar en línea información agregada sobre una o varias cuentas de pago puede completarse con la posibilidad de reaccionar de manera instantánea a dicha información, ordenando operaciones de pago desde la misma interfaz en la que visualiza la información. La posibilidad de disponer instantáneamente de todo tipo de informes personalizados (previsiones, conciliaciones, etc.) se ve así enriquecida con la posibilidad de poner en valor dicha información, también de manera inmediata, mediante el oportuno movimiento de fondos.

Además, este modelo de negocio podrá ser explotado tanto por la propia empresa beneficiaria de los servicios anteriores, cuando sea la receptora de la información, como por proveedores especializados en este tipo de herramientas, que, con la autorización de la empresa, actuarían a modo de «cuarta parte» en los términos antes descritos.

Por su parte, los proveedores de servicios de iniciación de pagos están mejorando la experiencia de usuario al permitir el pago en comercio físico mediante la iniciación de transferencias que podrían ser ordenadas a través del iniciador de pagos utilizando, por ejemplo, códigos QR.

Cabe mencionar, finalmente, que el hecho de que no se exija exclusividad en la prestación de estos servicios de pago permite modelos de negocio en los que las entidades se convierten en proveedores de estos para autoconsumo. Este sería el caso, por ejemplo, de compañías de seguros o de gestorías, donde estos servicios de pago se utilizan para desarrollar de manera más eficiente las actividades empresariales o profesionales que constituyen su objeto social principal.

No obstante, dado que este marco regulatorio es relativamente nuevo, nos encontramos en la fase inicial de nuevos modelos de negocio, y cabe presumir que en el futuro surgirán nuevas formas de interacción entre las partes.